

**AÑO 2007**



## **LEGISLATURA DE SAN LUIS**

### **LEY N° VI-0571-2007**

Expediente 036 FOLIO 052

**ASUNTO:** PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° VI-0540-2006, DISPUESTA POR EL ART. 2° DE LA SANCIÓN LEGISLATIVA N° VI-0552-2007, HASTA TANTO CULMINE EL PROCESO DE DESIGNACION Y CAPACITACIÓN DE FISCALES Y DEFENSORES BARRIALES Y DEPARTAMENTALES.

**FECHA DE SANCIÓN:** 20 DE JULIO DE 2007

Consta de ( 73 ) folios.

# H. Cámara de Senadores

## SAN LUIS

H.C.S. N° 40 Folio 055 Año 2007 Fecha de Presentación: 18-07-07 (16:20hs)  
 H.C.D. N° 036 Folio 052 Año 2007 Fecha de Presentación: 20-07-07 (11:50 hs)  
 INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 25/07 (18-07-07)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Art. 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales.

### TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA	H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA
Fecha .....	Fecha .....
Comisión de .....	Comisión de .....
Fecha de Despacho .....	Fecha de Despacho .....
Despacho N° ..... de Orden del Día	Despacho N° ..... de Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha .....	Fecha .....
SEGUNDA REVISION	SEGUNDA REVISION
Fecha .....	Fecha .....
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha .....	Fecha .....

SANCION N° VI-0571-2007 (20-07-2007) en facultades  
 PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....



**FUNDAMENTOS**

Que mediante la Ley N° VI-0552-2007 se suspendió la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley N° VI-0540-2006 a la Ley Orgánica de Administración de Justicia, al Código Procesal Criminal, a la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial y al Código Contravencional, por el término de sesenta días hábiles;

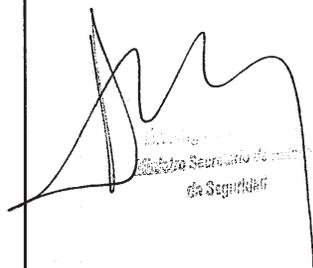
Que la suspensión de la Ley VI-0540-2006 tuvo por finalidad acreditar el cumplimiento, por ante el Consejo de la Magistratura, de los requisitos formales exigidos para los aspirantes a cubrir los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

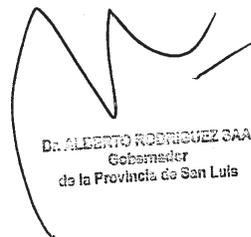
Que habiéndose expedido al respecto el Consejo de la Magistratura es dable también que los futuros funcionarios del Ministerio Público cuenten con una adecuada capacitación para los cargos a desempeñar;

Que el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará, vía reglamentaría, las modalidades de la capacitación a brindar;

Que resulta entonces necesario prorrogar la suspensión de la entrada en vigencia de la ley VI-0540-2006, dispuesta por el artículo 2° de la Ley VI-0552-2007, inter culmine el proceso de designación de los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Que por las razones expuestas, se solicita la aprobación del Proyecto de ley adjunto;

  
Secretaría de Gobierno  
de San Luis

  
DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Art. 1°.-** Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el artículo 2° de la sanción legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

**Art. 2°.-** La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza al artículo 10° a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.

**Art. 3°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

**Art. 4°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Art. 5°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

  
Dr. Angel Rafael Guiz  
Ministro Secretario de Estado  
de Seguridad

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

# Legislatura de San Luis



Ley N° VI-0540-2006

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Modificanse las disposiciones de las Leyes Números IV-0086-2004 (5651 \*R) Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia de San Luis; VI-0152-2004 (5724 \*R) Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis; IV-0102-2004 (5418) Bienes Objeto de Secuestro Judicial y VI-0155-2004 (5550 \*R) Código Contravencional de la Provincia de San Luis, de la manera que sigue a continuación.

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## CAPÍTULO I

### MODIFICACIONES A LA LEY N° IV- 0086 - 2004 (5651 \*R) LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 2°.- Agréguese al Artículo 71 de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R) como Inciso 5) el siguiente:  
"Inciso 5) Los Fiscales Departamentales y Barriales".-

ARTICULO 3°.- Agréguese al Artículo 72 de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R) como Apartado Sexto el siguiente:  
"6) Los Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales".-

ARTICULO 4°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 11) Bis, y para la Primera Circunscripción Judicial el siguiente:  
"Inciso 11) Bis ONCE (11) Fiscales Departamentales y Barriales, de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la Ciudad de La Punta y Departamento La Capital, otro con competencia en la localidad de La Toma y Departamento Pringles, otro con competencia en Villa General Roca y Departamento General Belgrano, otro con competencia en Quines y Departamento Ayacucho y los SIETE (7) restantes con competencia en la ciudad de San Luis delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía".-

ARTICULO 5°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 15), y para la Primera Circunscripción Judicial el siguiente:  
"Inciso 15) ONCE (11) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales del Inciso 11) Bis".-

ARTICULO 6°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 11 Bis, y para la Segunda Circunscripción Judicial el siguiente:

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Maria Gabriela Ciparone  
de Olivera Aguirre  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

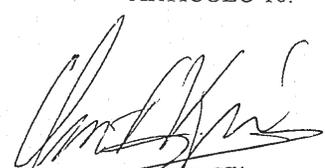
"Inciso 11) Bis OCHO (8) Fiscales Departamentales y Barriales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la ciudad de Justo Daract y en el Departamento General Pederñera, otro con competencia en la localidad de Buena Esperanza y en el Departamento Gobernador Dupuy, y los SEIS (6) restantes con competencia en la ciudad de Villa Mercedes delimitándose la misma por la asignación territorial de las Comisarias de la Policía, tomándose a tal efecto como Comisaría la dependencia Sub-Décima".-

ARTICULO 7°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 15), y para la Segunda Circunscripción Judicial el siguiente:  
"Inciso 15) OCHO (8) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales y Barriales del Inciso 11) Bis".-

ARTICULO 8°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 7) Bis, y para la Tercera Circunscripción Judicial el siguiente:  
"Inciso 7) Bis TRES (3) Fiscales Departamentales de los cuales UNO (1) tendrá competencia en la ciudad de Merló y en el Departamento Junín, otro con competencia en la ciudad de Tilisarao y en el Departamento Chacabuco, y el otro con competencia en la localidad de San Martín y en el Departamento General San Martín".

ARTICULO 9°.- Agréguese al Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 \*R), como Inciso 8) Bis, y para la Tercera Circunscripción Judicial el siguiente:  
"Inciso 8) Bis TRES (3) Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales, que se corresponderán con los Fiscales Departamentales del Inciso 7) Bis".-

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.-

  
Esc. JUAN FERNANDO MERCÉS  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
Poder Legislativo  
Senado de la Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
María Gabriela Ciparone  
de Olivera Aguirre  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

# Legislatura de San Luis



*H. C. de Senadores*

ARTICULO 11.- Aféctase para el uso del Ministerio Público Fiscal, un inmueble a determinar por el Poder Ejecutivo de la Provincia.-

## CAPÍTULO II

### MODIFICACIONES A LA LEY N° VI-0152-2004 (5724 \*R) CÓDIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 12.- Cambiar la denominación correspondiente al Capítulo Tercero, Título Segundo del Libro Segundo llamado "DE LA COMUNICACIÓN O PARTE POLICIAL" por el de "DEL SUMARIO PREVENCIONAL".-

ARTICULO 13.- Deróganse los Artículos 103, 104, 105, 106, 248, 249 y 514 de la Ley N° VI-0152-2004 (5724 \*R), los que se sustituyen por los siguientes e incorporar el Artículo 218 Bis, con el texto que se indica:

"ARTICULO 103.- El Agente Fiscal Departamental o Barrial es quien dirige la confección del sumario de prevención y control a la investigación correspondiente. La policía deberá acatar sus órdenes.

Podrá el Agente Fiscal Departamental o Barrial, cuando el juez de instrucción lo autorice expresamente, dirigir la investigación del sumario judicial de los delitos de acción pública que no merezcan pena privativa de libertad mayor de CUATRO (4) años. Para tales casos requerirá siempre al juez de instrucción que practique los actos para los que sólo está facultado un juez.

Inmediatamente que se tenga conocimiento de un delito de acción pública, los funcionarios policiales preverán las medidas urgentes comunicando cohetáneamente al Fiscal Departamental o Barrial para la iniciación del sumario respectivo. El Fiscal Departamental o Barrial comunicará la iniciación del sumario al agente fiscal de la Circunscripción Judicial correspondiente como así también al juez de instrucción competente".

"ARTICULO 104.-Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

Inciso 1) Proceder a tomar declaración al detenido dentro de VEINTICUATRO (24) horas.

Inciso 2) Proceder como se determina en el Artículo 112 de este Código y además podrán solicitar informaciones a cualquier funcionario o empleado público, quienes están obligados a colaborar con la investigación según sus respectivas

ARTICULO 13

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*



*Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

María Gabriela Cicatrone  
de Olivera Aguirre  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)



# Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VECES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Oficina de Senadores  
San Luis  
S.O. 113

Poder Legislativo  
Comisión de Diputados  
San Luis

María Gabriela Ciccarone  
de Olivera Aguirre  
Secretaría Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

- competencias y a cumplir las solicitudes o pedidos de informes que se realicen.
- Inciso 3) Cumplimentar las órdenes impartidas por los jueces de instrucción.
- Inciso 4) Observar para penetrar en morada ajena las reglas contenidas en este Código.
- Inciso 5) Observar en los casos no previstos en este Título, las mismas formalidades que deben observar en la instrucción del sumario los Jueces en lo Penal, Correccional y Contravencional”.-

“ARTICULO 105.- Las diligencias practicadas en este sumario de prevención, a que hace referencia el Artículo anterior, deberán ser contenidas en un legajo que firmará el Fiscal Departamental o Barrial conformando la base del sumario judicial”.-

“ARTICULO 106.- Concluidas las diligencias del sumario preventivo, que deberán practicarse en el plazo de TREINTA (30) días corridos, se remitirán en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas al juez competente”.-

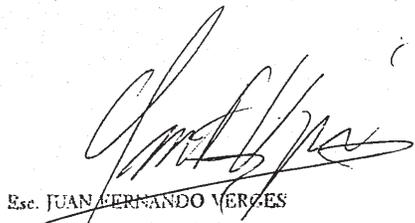
“ARTICULO 218 Bis.-El auto de procesamiento contendrá siempre la orden de embargo o inhibición general de bienes del procesado a fin de cubrir los gastos, costas del juicio y los montos suficientes para atender a la reparación del daño de la víctima producido por el delito ante una eventual condena.  
La estimación de los gastos, costos y costas del juicio nunca podrá ser inferior a TRES (3) veces la remuneración de un Juez de Primera Instancia, o de multiplicar el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil de la Provincia de San Luis por la cantidad de meses que podría durar una eventual condena. Realizados los DOS (2) cálculos el Juez decretará la medida cautelar por el importe que resulte mayor”.-

“ARTICULO 248.- Sin sustitución”.-

“ARTICULO 249.- La instrucción del sumario deberá completarse dentro del plazo de SESENTA (60) días a contar desde la indagatoria el que podrá prorrogarse por igual término con autorización de la Cámara de Apelación respectiva. En casos excepcionalmente graves o de difícil investigación, a más de las prórrogas anteriores el juez podrá solicitar y la

# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*



Esc. JUAN FERNANDO VERZES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara conceder otra prórroga extraordinaria de CIENTO VEINTE (120) días.

Vencidos los términos que anteceden o cuando el juez estime cumplida la instrucción, pasará el sumario en vista por NUEVE (9) días al agente fiscal”.-

“ARTICULO 514.- La eximisión de prisión o excarcelación, si fuere procedente, sólo se otorgará previa caución real, sin perjuicio de las otras garantías establecidas en este título. A efectos de establecer el monto de la caución real, se tomará como importe mínimo el fijado por el Segundo Párrafo del Artículo 218 Bis. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo será considerado mal desempeño del Magistrado”.-



*Orden Legislativa  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

## CAPÍTULO III

### MODIFICACIONES A LA LEY N° IV-0102-2004 (5418) BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL

ARTICULO 14.- Modifíquese el Artículo 2° de la Ley N° IV-0102-2004 (5418), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- Inmediatamente después de producido el secuestro, el tribunal interviniente procederá a realizar todas las medidas periciales y de prueba general que corresponda, sobre los bienes determinados en el Artículo 1°, en un plazo que no podrá exceder de QUINCE (15) días. En ningún caso la restitución del bien podrá exceder de los TREINTA (30) días de producido el secuestro. El incumplimiento del plazo será considerado mal desempeño del Magistrado”.-



*Orden Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis*

ARTICULO 15.- Incorpórese como Artículo 13 de la Ley N° IV-0102-2004 (5418), el siguiente texto:

“ARTÍCULO 13.- El 31 de diciembre de cada año, o el día hábil inmediato anterior, y previo informe de los tribunales inferiores, el Superior Tribunal de Justicia dictará una Acordada disponiendo la realización en pública subasta de todos aquellos bienes que no hubieren sido reclamados por sus titulares o interesados a efectos de evitar su deterioro. La subasta deberá realizarse dentro de los QUINCE (15) días posteriores al dictado de la Acordada”.-



Maria Gabriela Ciccarone  
de Olivera Aguirre  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

ARTICULO 16.- Incorpórese como Artículo 14 de la Ley N° IV-0102-2004 (5418), el siguiente texto:

ARTÍCULO 14.- Los tribunales no podrán, bajo ningún concepto, disponer de los bienes secuestrados a favor de terceras personas. La violación de esta disposición por parte de Magistrados y Funcionarios será considerada mal desempeño de sus funciones y los terceros beneficiados ilícitamente serán pasible de las acciones penales pertinentes”.-

  
D.sc. JUAN FERNANDO VENEGAS  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## CAPÍTULO IV

### MODIFICACIONES A LA LEY N° IV-0155-2004 (5550 \*R) CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ARTICULO 17.- Serán competentes para la aplicación del Código Contravencional de la provincia de San Luis, los Fiscales Departamentales y Barriales.-

ARTICULO 18.- Sustituir el texto del Artículo 146 de la Ley N° VI-0155-2004 (5550 \*R), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 146.- El funcionario que resolvió en la causa contravencional, deberá remitirla en consulta dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de su pronunciamiento al Juez de Sentencia de la Circunscripción Judicial que corresponda al asiento de sus funciones, ante quien procede el Recurso de Apelación con ambos efectos”.-

ARTICULO 19.- Agréguese como Artículo 146 Bis de la Ley N° VI-0155-2004 (5550 \*R) el siguiente texto:

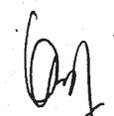
“ARTÍCULO 146 Bis.- El Juez de Sentencia, una vez recibida la causa, deberá pronunciarse en el término perentorio de DIEZ (10) días y expedirse de manera expresa sobre la razonabilidad de la condena impuesta”.-

ARTICULO 20.- Agréguese como Artículo 146 ter de la Ley N° VI-0155-2004 (5550 \*R) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 146 Ter.- El Ministerio Fiscal debe velar de manera expresa por el cumplimiento de los plazos previstos en el Artículo que antecede y ante eventuales moras solicitar las sanciones disciplinarias previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial”.-

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Maria Gabriela Ciccarone  
de Olivera Aguirre  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

# Legislatura de San Luis

*H. C. de Senadores*

*Juan Fernando Veales*  
Esc. JUAN FERNANDO VEALES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis*

ARTICULO 21.- Modifíquese el Artículo 88 de la Ley N° VI-0155-2004 (5550 \*R) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 88.- La omisión de vigilancia por parte de los padres, tutores y todos aquellos que tengan bajo su guarda a menores de edad como conducta facilitadora y/o permisiva de los delitos cometidos por éstos .

Penas: Arresto de DIEZ (10) a CIENTO VEINTE (120) días” -

ARTICULO 22.- Modifíquese el Artículo 89 de la Ley VI-0155-2004 (5550 \*R) el que quedará redactado de la siguiente forma :

“ARTÍCULO 89.-

- I - Arrojar a la vía pública o a un sitio común substancias o emanaciones peligrosas para la salud.
- II - Colocar o suspender cosas en forma que puedan caer sobre personas u ocasionar accidentes.
- III - Omitir la colocación de señal u obstáculo destinado a evitar un peligro, para la circulación de vehículos o peatones.
- IV - Remover o inutilizar las señales puestas como guías o indicadores en una vía pública o que señalen un peligro.
- V - Remover, inutilizar o alterar el normal funcionamiento de un regulador de tránsito.
- VI - Apagar arbitrariamente el alumbrado de una vía o caminos públicos, lugar publico, de acceso publico o donde tuviese lugar una reunión pública.
- VII - Abrir o cerrar arbitrariamente llaves de agua corriente o boca de incendio .

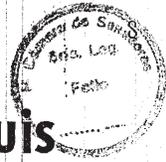
Penas: Arresto de VEINTE (20) a CIENTO VEINTE (120) días”.-

ARTICULO 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ley.-

ARTICULO 24.- Deróguese toda norma o disposición que se oponga a la presente.-

*Secretaría Administrativa  
Cámara de Diputados  
San Luis*

*Maria Gabriela Chocarone de Olivera Aguirre*  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)



# Legislatura de San Luis

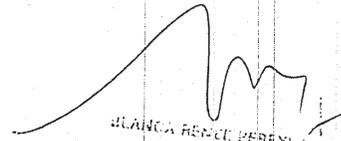
*H. C. de Senadores*

ARTICULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

  
JULIO CÉSAR VALLEJO  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

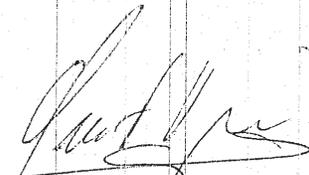
  
BLANCA ROSELI PEREYINA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
María Gabriela Cazarone  
de Olivera Aguirre  
Secretaría Administrativa  
Cámara de Diputados (S.L.)

  
JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

# Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Ley N° VI-0552-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

JOSÉ CÉSAR VALLEJO  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

BLANCA NEMEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Dr. ISRAEL SOSA  
Director Legislativo  
a/c Secretaría Legislativa  
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Dr. ISRAEL SOSA  
Director Legislativo  
a/c Secretaría Legislativa  
H. C. Sdores. Prov. San Luis

ES COPIA



"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"

### **SUMARIO**

HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

3º Reunión- 3º Sesión Especial – Viernes 20 de Julio del Año 2.007.-

### **ASUNTOS ENTRADOS**

#### **I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

- 1.- Nota N° 25/2007, adjuntando Proyecto de Ley, caratulado: "Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia de la Ley VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2º de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales".- (Expte. N° 40-HCS-2007)

#### **A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-**

#### **II - COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:**

- 1.- Nota presentada por los Sres. Senadores: María Antonia Salino, Sergio Antonio Alvarez, Alberto Ramón Leyes y Pablo Alfredo Bronzi, solicitando Sesión Especial.- (Expte. N° 944 -ME-2007)
- 2.- Resolución N° 49/2007 de Presidencia, convocando a Sesión Especial, para el día de la fecha, a efectos de tratar el Proyecto de Ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 25/2007, referido a: "Prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2º de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales".-

#### **II - LICENCIAS:**

Secretaría Legislativa  
SAV – 20-07-07



# H. Cámara de Senadores

San Luis

Proyecto de Ley

Media Sanción

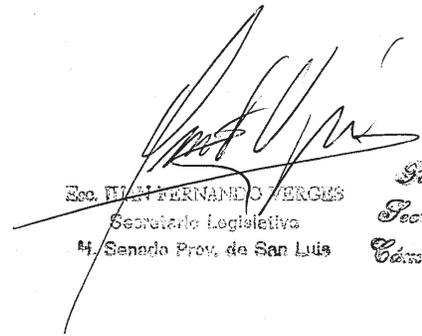
Nº 8-HCS-07

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley*

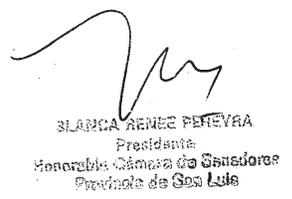
- ARTICULO 1º.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley Nº VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2º de la Sanción Legislativa Nº VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 2º.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley Nº VI-0540-2006 no alcanza al Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-
- ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-



**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Julio del año dos mil siete.-

  
 Ego. **FERNANDO BERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

  
**BLANCA REME PENEVRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 20 de Julio de 2007.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Prof. JULIO CESAR VALLEJO**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 40-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales". Sancionada en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Especial del día 20 de Julio de 2007. Constando de 14.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

E. JUAN FERNANDO VERGARA  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

BLANCA RENÉE PURREVINA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 140-HCS-07.-

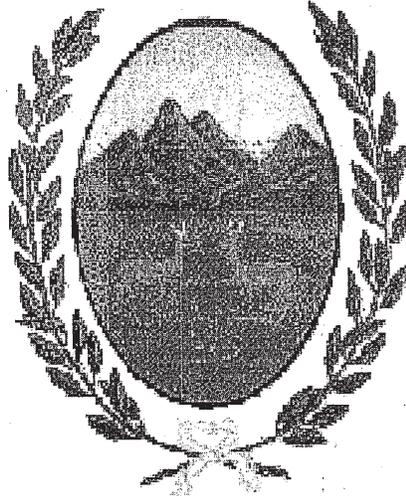
M. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 20. 07. 2007 Hora: 11:50  
Folios: CATORCE (14)   
FOLIO

5096 P.

Honorable Senado de la Provincia de San Luis (1987 – 2007) 20 años de su creación



**SECRETARIA LEGISLATIVA**



**HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SESION ESPECIAL**

**FECHA: 20 DE JULIO DEL 2.007**

**HORA: 11:33**

**REUNION: N° 3**

**SESION: N° 3**

20.07.07  
circ (5)

14:48  
B



En la ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil siete, siendó las once con treinta y tres minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la:

1

### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidente (Pereyra).**- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores, y la ausencia con aviso de los señores senadores Diego Javier Barroso, Víctor Hugo Menéndez y de la señora senadora María Antonia Salino y, existiendo quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Especial. Invito al señor senador Pablo Alfredo Bronzi para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace-

2

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sra. Presidente (Pereyra).**-Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión especial.

I

**Sr. Secretario (Vergés).**- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:** Nota N° 25/2007, adjuntando Proyecto de Ley caratulado "Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2° de la Ley N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales". Expediente N° 40-HCS-2007.

**Sra. Presidente (Pereyra).**-A Conocimiento- A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

**Sr. Secretario (Vergés).**- **COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:** Nota presentada por los señores senadores: María Antonia Salino, Sergio Antonio Álvarez, Alberto Ramón Leyes y Pablo Alfredo Bronzi, solicitando Sesión Especial. Expediente N° 944-ME-2007.





Resolución N° 49/2007 de Presidencia, convocando a Sesión Especial, para el día de la fecha a efectos de tratar el Proyecto de Ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 25/2007, referido a: "Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales Departamentales"-

3

### MOCION

**Sr. Álvarez.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidente (Pereyra).-** Tiene la palabra, el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. Álvarez.-** Gracias señora presidenta, es para solicitar el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas para considerar el Expediente N° 40-HCS-07, Proyecto de Ley referido a: "Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales". Nada más, señora presidenta.-

**Sra. Presidente (Pereyra).-** A consideración de los señores senadores. En primer lugar ponemos a votación el apartamiento del Reglamento Interno. Los señores senadores que están por la afirmativa, ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

**Sra. Presidente (Pereyra).-** A continuación pasamos a votar el tratamiento sobre tablas. Los señores senadores que están por la afirmativa, ruego lo expresen levantando la mano.-

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

**PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA  
DE LA LEY N° VI-0540-2006**



**Sr. Álvarez.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidente (Pereyra).-** Tiene la palabra, el señor senador por el departamento Ayacucho.

**Sr. Álvarez.-** Señora Presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley está referido a la Prórroga de Suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2° de la Ley N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

Como sabemos, la Ley N° VI-0540-2006, modifica la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, el Código Procesal Criminal, la Ley de Bienes de Objetos de Secuestro Judicial y el Código Contravencional y fue dictada para perfeccionar las acciones tendientes a una más eficiente lucha contra el delito. Posteriormente se debió dictar la Ley la Ley N° VI-0552-2007, que suspendió la entrada de vigencia del régimen legal antes mencionado, por el término de sesenta días hábiles, para que los aspirantes acreditaran al Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los requisitos formales y exigido para los cargos de que se trata.

Que, luego de expedido el Consejo de la Magistratura, se considera conveniente prorrogar la suspensión de la Ley N° VI-0540-2006 para que los postulantes reciban cursos de capacitación, a los fines de cumplir acabadamente la función que les encomienden en la ardua tarea a cumplir como representantes del Ministerio Público.

Para poder complementar el proceso de designación de funcionarios del Artículo 2° del proyecto, exceptúa la prórroga al Artículo 10 de la Ley VI-0540-2006, asimismo, el Artículo 3° del proyecto, se faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

Conforme a lo expresado voy a propiciar que se apruebe el presente Proyecto de Ley en general y en particular, por lo que si los señores senadores comparten lo que hasta aquí he expuesto, les pido que me acompañen con su voto.

**Sra. Presidente (Pereyra).-** Ponemos a votación la moción formulada por el señor senador Sergio Antonio Álvarez de este Proyecto de Ley, quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

SE LA  
FIRMADOS

1/13



- La votación resulta aprobada por unanimidad -

5

### ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidente (Pereyra).**- No habiendo más temas a tratar en la presente Sesión Especial, declaro finalizada la misma e invito al señor senador Bronzi a arriar el pabellón nacional.

- Son las 11:39 hs -

*Gustavo H. Jolivot*  
Gustavo Hector Jolivot

Taquígrafo de 1ra  
a/c Jefatura Cuerpo de Taquígrafos



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUÍS, 19 de julio de 2007

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUÍS  
DON JULIO CESAR VALLEJO  
SU DESPACHO

Los abajos firmantes Diputados de esta Cámara, se dirigen a Usted, para solicitarle convoque a Sesión Especial de acuerdo al Artículo 87 2do. párrafo del Reglamento Interno a fin de tratar el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y del cual tenemos conocimiento referido a: prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2do. de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales.

Atentamente.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**ALBERTO VICTOR ESTEBAN**  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

**SUSANA ARRIETA**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**Héctor Adolfo Romero Alaniz**  
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública

**ANDRÉS A. VALLONE**  
Diputado Provincial - San Luis  
Presidente  
Bloque Frente Justicialista

**NORA ESTHER VIDELA**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**MABY ANGELA BERTELI**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**Norma Argentina García**  
Diputada Provincial  
Cámara de Diputados  
San Luis

**JULIO SAUL BRAVERMAN**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**HORACIO RUBEN VIVAS**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**MARIA ROSA TORRES**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

**SANDRA PATRICIA LOBOS**  
Presidente Comisión  
Legislación General  
Dip. Provincial - Dpto. Belgrano

**DIP. Carmelo Mirabile**

**LUIS OSCAR PALACIOS**  
Diputado Provincial  
Cámara de Diputados - San Luis

**Teresa Lobos de Sánchez**  
Dip. Pcial.  
San Luis

**Rubiolo Beatriz Alejandra**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
Cámara de Dip. - SAN LUIS

**DIP. MARTÍN**

**DIP. ANTONIO M.**



**Artículo 82°.-** Los Proyectos de Ley que hubieren resultado aprobados por la Honorable Cámara de Diputados, serán comunicados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su aprobación al Poder Ejecutivo, a los efectos del CAPITULO XIII de la Constitución. Los Proyectos de Resolución, Declaración, Interpelación o Solicitud de informes, se comunicarán dentro del mismo plazo a quien corresponda.

**CAPITULO X**

**DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**Artículo 83°.-** El Quórum legal de la Honorable Cámara de Diputados para sesionar es la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose a este efecto al Presidente. Puede reunirse en minoría, y con la presencia de seis Diputados por lo menos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución, compeler a los asistentes a que concurran a las sesiones en el término de CUARENTA Y OCHO horas, contadas a partir del día y hora que se hubiera levantado la sesión en minoría, bajo pena de multa o suspensión pudiendo incluso resolver su compulsión por la fuerza pública.

**Artículo 84°.-** Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas por resolución especial de la Honorable Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo podrá pedir sesión secreta para que la Honorable Cámara de Diputados resuelva en ella si el asunto que la motiva debe o no ser tratado reservadamente; igual derecho tendrán tres Diputados, dirigiendo al efecto una petición expresa al Presidente. También serán secretas las sesiones que deban considerarse pedidos de acuerdos para nombramientos, formulados por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 85°.-** En las sesiones secretas solo podrán hallarse presentes los miembros de la Honorable Cámara de Diputados, sus Secretarios y los taquígrafos que el Presidente designe, si se hubiere resuelto tomar versión taquígráfica de la sesión, como así también los funcionarios y demás personas cuya presencia autorice el Cuerpo. Todas las personas presentes, con excepción de los Diputados y Secretarios, deberán prestar juramento de guardar secreto de las opiniones emitidas y del voto de cada Diputado, así como de las resoluciones que se adopten.  
La mayoría puede resolver dar a publicidad lo tratado. Después de iniciada una sesión secreta, la Honorable Cámara de Diputados puede hacerla pública por mayoría de votos.

**Artículo 86°.-** La Honorable Cámara de Diputados celebrará Sesiones Ordinarias, de Prórroga o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Constitución.

**Artículo 87°.-** Si durante el transcurso de una sesión un Diputado pidiera la celebración de una sesión especial, fundada la moción, discutida en forma breve y votada afirmativamente, la Honorable Cámara de Diputados fijará el día y hora en que la sesión solicitada tendrá lugar, debiendo expresarse en la correspondiente citación el objeto de ella.  
Si la petición se hiciera fuera de la sesión, ella se dirigirá por escrito al Presidente y deberá ser suscripta por la mayoría de los Diputados. En tal caso, la Presidencia fijará día y hora para su realización, dentro de un plazo que no exceda de 10 días. En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquél para el que se ha pedido la convocatoria.

**Artículo 88°.-** Los Ministros del Poder Ejecutivo, pueden asistir a las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados y tomar parte en el debate, salvo sesión secreta a la que no se les invitara.

**Artículo 89°.-** Siempre que la Honorable Cámara de Diputados esté en sesión la Bandera debe permanecer izada en el recinto y al frente de la Casa. La Bandera del recinto ser izada por orden de lista y por cada uno de los señores Diputados.

**CAPITULO XI**

**ORDEN DE LA SESIÓN**

Artículo

Artículo

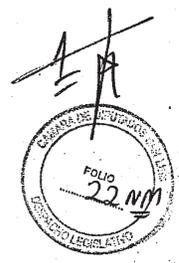
Artículo del Gobierno

VE

VI



# H. Cámara de Senadores SAN LUIS



H.C.S. N° 40 Folio 055 Año 2007 Fecha de Presentación: 18-07-07 (16:20hs)  
 H.C.D. N° ..... Folio ..... Año ..... Fecha de Presentación: .....  
 INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota N° 25/07 (18-07-07)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Art. 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Banales y Departamentales.



## TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA	H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA
Fecha .....	Fecha .....
Comisión de .....	Comisión de .....
Fecha de Despacho .....	Fecha de Despacho .....
Despacho N° ..... de Orden del Día	Despacho N° ..... de Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha .....	Fecha .....
SEGUNDA REVISION	SEGUNDA REVISION
Fecha .....	Fecha .....
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha .....	Fecha .....

SANCION N° .....  
 PROMÚLGADA EL .....  
 CONSTA DE ..... FOLIOS .....



NOTA Nº 25 P.E.-2007.-

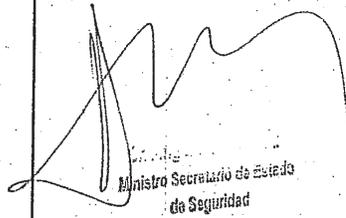
SAN LUIS, 18 JUL 2007

A LA SEÑORA PRESIDENTE DE  
LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA  
SU DESPACHO

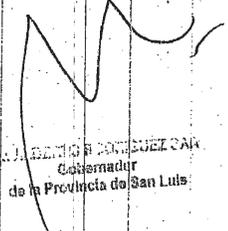
Tengo el agrado de dirigirme a la Señora Presidente, a fin de elevarle el Proyecto de Ley de prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley VI-0540-2006, dispuesta por el Art. 2º de la Sanción Legislativa Nº VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy

atentamente.-



Ministro Secretario de Estado  
de Seguridad



D. J. BENIGNO DOMÍNGUEZ CAR  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS

Que mediante la Ley N° VI-0552-2007 se suspendió la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley N° VI-0540-2006 a la Ley Orgánica de Administración de Justicia, al Código Procesal Criminal, a la Ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial y al Código Contravencional, por el término de sesenta días hábiles;

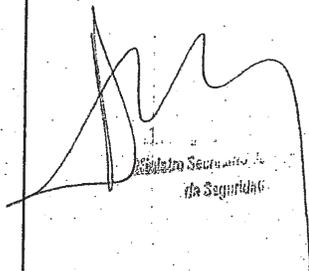
Que la suspensión de la Ley VI-0540-2006 tuvo por finalidad acreditar el cumplimiento, por ante el Consejo de la Magistratura, de los requisitos formales exigidos para los aspirantes a cubrir los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

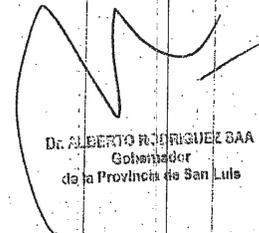
Que habiéndose expedido al respecto el Consejo de la Magistratura es dable también que los futuros funcionarios del Ministerio Público cuenten con una adecuada capacitación para los cargos a desempeñar;

Que el Poder Ejecutivo Provincial instrumentará, vía reglamentaría, las modalidades de la capacitación a brindar;

Que resulta entonces necesario prorrogar la suspensión de la entrada en vigencia de la ley VI-0540-2006, dispuesta por el artículo 2° de la Ley VI-0552-2007, inter culmine el proceso de designación de los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Que por las razones expuestas, se solicita la aprobación del Proyecto de ley adjunto;

  
Secretaría de  
Seguridad

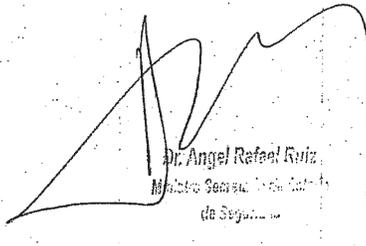
  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

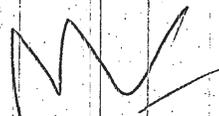


**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

- Art. 1°.-** Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el artículo 2° de la sanción legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.
- Art. 2°.-** La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza al artículo 10° a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.
- Art. 3°.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.
- Art. 4°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.
- Art. 5°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



  
Dr. Angel Rafael Ruiz  
Ministro Secretario de Justicia  
de San Luis

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



RESOLUCION N° 53-P-CD-07

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada en fecha 19 de julio de 2007, en la cual los señores diputados del Inter Bloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM, solicitan se convoque a Sesión Especial para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo referido a: prórroga del plazo de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 87 – 2° párrafo - del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CITAR por Secretaría Legislativa a los señores Diputados Provinciales a Sesión Especial para el día viernes 20 de julio de 2007 a la hora 10:30, en el Recinto de Sesiones, sito en calle Ascazubi y Avenida Parque IV Centenario de la Ciudad de San Luis; para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo referido a: prórroga la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2do. de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese por Secretaría Legislativa y archívese.

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diecinueve días de julio de dos mil siete.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



# Telegrama

PARA SER COMPLETADO POR EL PERSONAL DE CORREO ARGENTINO		IMPORTE	
Señal de intercambio	Procedencia	Nº de origen	
<b>5700 - ADMISION SL</b>		02	
Giu	Día / Hora	Menc. de servicio	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Resp. no Insc. <input checked="" type="checkbox"/> Exento
Indicaciones de servicio Tachar lo que no corresponda			
<b>URGENTE</b> TC    PC    OTRAS			
<b>DESTINATARIO</b>		<b>REMITENTE</b>	
AT	ED / /	RP	JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET. LEG. CÁMARA DE DIPUTADOS
Se considerará únicamente si indica Nº de teléfono, télex - fecha de Entrega Diferida o importe de Respuesta Pagada		Nombre y apellido	
<b>CIMOLI JORGE OSVALDO</b>		<b>ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO</b>	
Nombre y apellido o razón social		Domicilio	
<b>LA MADRID 1254</b>		5 7 0 0	
Domicilio		SAN LUIS	
Código Postal		Código Postal	
5 7 3 0		SAN LUIS	
Localidad		Localidad	
<b>VILLA MERCEDES</b>		457391	
Código Postal		Provincia	
SAN LUIS		SAN LUIS	
Localidad		Teléfono	
		<b>JUAN MIGUEL PEREYRA</b> SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS	
TEXTO A TRANSMITIR		DNI Nº	
		6.818.336	

---DE ACUERDO A RESOLUCIÓN Nº 53 DE PRESIDENCIA- CITAR POR SECRETARÍA LEGISLATIVA A LOS SEÑORES DIPUTADOS PROVINCIALES A SESIÓN ESPECIAL PARA EL DÍA VIERNES 20 DE JULIO DE 2007 A LA HORA 10:30, EN EL RECINTO DE SESIONES, SITO EN CALLE ASCAZUBI Y AVENIDA PARQUE IV CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS; PARA TRATAR EL PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº VI-0540-2006, DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 2DO. DE LA SANCIÓN LEGISLATIVA Nº VI-0552-2007, HASTA TANTO CULMINE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FISCALES Y DEFENSORES, BARRIALES Y DEPARTAMENTALES. FIRMADO: DON JULIO CESAR VALLEJO - PRESIDENTE - DON JUAN MIGUEL PEREYRA - SECRETARIO LEGISLATIVO - CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS.



JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

<b>FIRMA A TRANSMITIR</b>		<b>TOTAL DE PALABRAS</b>	
Nombre y apellido, expresión familiar, convencional o razón social <i>Juan Miguel Pereyra</i> Cámara de Diputados San Luis			
Domicilio			
Código Postal		Localidad	
		Provincia	
<b>DATOS DE TRANSMISIÓN</b>		<b>CATEGORÍAS Y OPCIONALES</b> Indique con una cruz (x)	
Transmitido por (firma)	<input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Colacionado <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Múltiple	<input type="checkbox"/> Entrega Telex <input type="checkbox"/> Admisión Anticipada <input type="checkbox"/> Respuesta Pagada <input type="checkbox"/> Copia Certificada <input type="checkbox"/> A Remitente Telegrama	<input type="checkbox"/> Radiotelegrama <input type="checkbox"/> Teletarjeta C.A. <input type="checkbox"/> Teleregalgo
Fecha y hora	<input type="checkbox"/> Con Aviso de Entrega <input type="checkbox"/> Anticipo Telefónico (+)	<input type="checkbox"/> Radiotelegrama <input type="checkbox"/> Teletarjeta C.A. <input type="checkbox"/> Teleregalgo	Tarj. <input type="text"/> Tarj. <input type="text"/> Reg. <input type="text"/>

0109-01553



SAN LUIS, 19 de julio de 2007

Solicito el envío de los siguientes telegramas:

<b>01- CIMOLI, Jorge Osvaldo</b>	Lamadrid N° 1254	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
<b>02- LABORDA IBARRA, Juan José</b>	Eriberto Mendoza 811 Piso 1° Departamento 5	La Capital San Luis CP 5700
<b>03- NEME, Amado José</b>	Las Heras N° 875	La Capital San Luis CP 5700
<b>04- NICOLETTI, Ana María</b>	Avenida Norte N° 1575	Merlo Departamento Junín San Luis CP 5881
<b>05- OCHOA, César Rolando</b>	Renca S/N	Tilisarao Departamento Chacabuco (San Luis) CP 5773
<b>06- OLAGARAY, Jorge Daniel</b>	9 de Julio N° 609	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
<b>07- RISMA, Pedro Gustavo</b>	Dominicos Puntanos N° 664	La Capital San Luis CP 5700
<b>08- ZEBALLOS, Fernando Adrián</b>	Buenos Aires N° 447	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730



  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
**2º SESION ESPECIAL - 2º REUNION - 20 DE JULIO DE 2007**  
**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

1 - Lectura de Resolución N° 53 de Presidencia, citando a Sesión Especial.

**II - COMUNICACIONES OFICIALES:**

**a) De la Cámara de Senadores:**

1 - Nota adjuntando Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006, dispuesta por el Artículo 2º de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

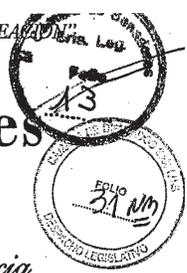
**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**III - LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**

mvm/jS





# H. Cámara de Senadores

San Luis

Proyecto de Ley

Media Sanción

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

N° .....8-HCS-07.....

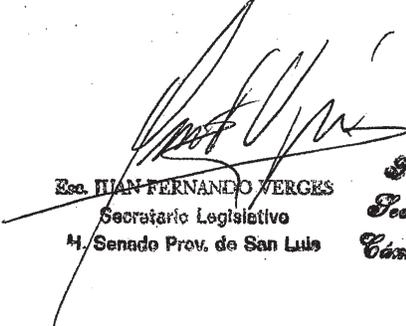
*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

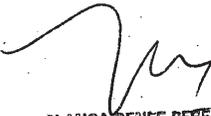
- ARTICULO 1°.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 2°.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza al Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-
- ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTICULO 5°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

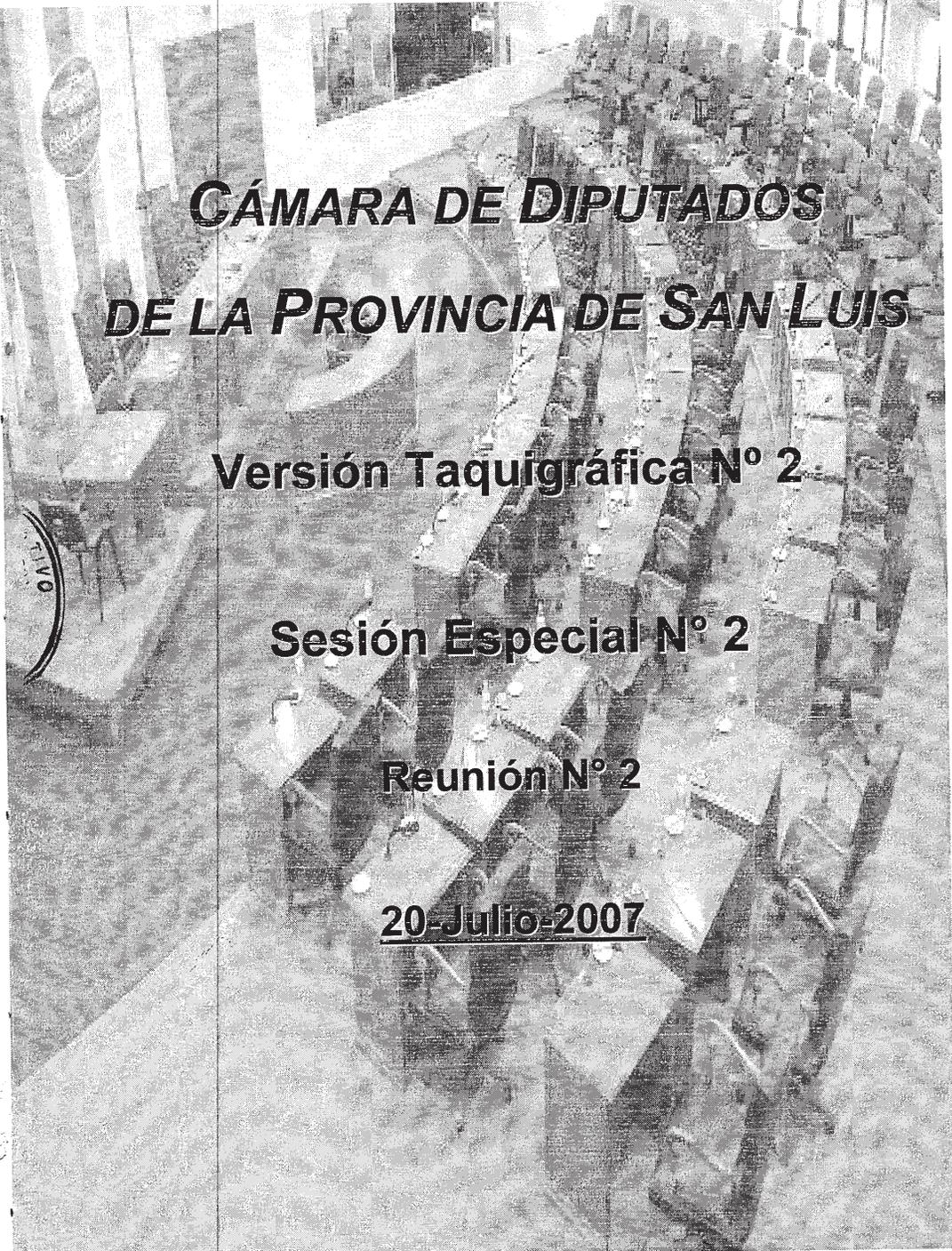


**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Julio del año dos mil siete.-

  
**Juan Fernando VERGES**  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
 Presidenta  
 Honorable Cámara de Senadores  
 Provincia de San Luis



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Versión Taquigráfica N° 2**

**Sesión Especial N° 2**

**Reunión N° 2**

**20-Julio-2007**



**“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”**

**-En la ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil siete, siendo las doce horas con doce minutos, y ocupando sus bancas en el Recinto los Señores Diputados, dice:**

**-1-**

**-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-**

**Sr. Presidente (Vallejo):** Señores Diputados, con la presencia de 27 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Previamente, invito al Señor Diputado Carmelo Mirábile, representante del Departamento San Martín a izar el Pabellón Nacional.

**-Así se hace entre los prologados aplausos de los Señores Diputados y público presente-**

**- 2 -**

**LECTURA DE RESOLUCION N° 53-P-CD-07**

**Sr. Presidente (Vallejo):** Señores Diputados, voy a pedir que por Secretaría Legislativa se de lectura a la Resolución 53 de Presidencia, citando a la Sesión Especial.

**Sr. Secretario (Estrada):**

**“RESOLUCION N° 53-P-CD-07**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada en fecha 19 de julio de 2007, en la cual los Señores Diputados del Inter Bloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM, solicitan se convoque a Sesión Especial para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo referido a: prórroga del plazo de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 87 – 2° párrafo - del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** CITAR por Secretaría Legislativa a los Señores Diputados Provinciales a Sesión Especial para el día viernes 20 de julio de 2007 a la hora 10:30, en el Recinto de Sesiones, sito en calle Ascazubi y Avenida Parque IV Centenario de la Ciudad de San Luis; para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo referido a: prórroga la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540 del 2006, dispuesta por el Artículo 2do. de la Sanción Legislativa N° VI-0552 del 2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores, Barriales y Departamentales.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese por Secretaría Legislativa y archívese.

**SALA DE PRESIDENCIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a diecinueve días de julio de dos mil siete”.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Secretario.

- 3 -

**TRATAMIENTO PUNTO 2**

**Sr. Presidente (Vallejo):** En consecuencia tiene la palabra el Presidente de Bloque Diputado Andrés Vallone.

**Sr. Vallone:** Gracias, Señor Presidente, es para informarle que el Diputado que va a ser Miembro Informante para el tratamiento de este Proyecto de Ley de prórroga de la suspensión de la entrada en vigencia, de la Ley Romano VI-540 del 2.006; es el Diputado Alberto Estrada.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias Señor Diputado.

Tiene la palabra en consecuencia el Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Gracias, Señor Presidente, el Poder Ejecutivo de la Provincia en el día de ayer, según tengo entendido, envió un Proyecto de Ley que ingresó..., digo, que tengo entendido porque no se la hora exacta de entrada, pero es así; tengo entendido que en el día de ayer remitió a la Cámara de Senadores un Proyecto de Ley, solicitando la prórroga de la suspensión de entrada en vigencia de la Ley N° 540 y que acaba, digamos, hace una media hora, una hora de tener su aprobación en la Cámara de Senadores. El texto aprobado por la Cámara de Senadores, según obra en mi poder, el texto del Proyecto de Ley, que tiene sanción por parte de Senadores o sea lo que



comúnmente se denomina “Media Sanción”; establece en su **Art. 1º**, lo siguiente: “ Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley Nº, Romano, VI-540-2.006, dispuesta por el Art. 2º, de la Sanción Legislativa Nº, Romano, VI-552-2.007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

**El Art. 2º**, establece: La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley Nº, Romano, VI-540-2.006, no alcanza al Art. 10º, 10, al Art. 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.

**Art. 3º.-** Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

**Art. 4º.-** La presente Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**Art. 5º.-** Regístrese -y dispone la Cámara de Senadores- que se gire la Media Sanción a la Cámara de Diputados, conforme a lo dispuesto en el Art. 131º de nuestra Constitución.

En realidad, Señor Presidente, esta ley es muy similar a la que ya habíamos sancionado con el Nº de la Ley 552; los motivos por lo cual se proroga la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley 540, Señor Presidente, son lo mismos que los que motivaron la Sanción Legislativa 552. Como en su oportunidad lo expresáramos al informar tanto la Ley Nº 540, como la 552; decíamos, Señor Presidente, que estábamos creando una institución muy importante que es necesario que nazca bien y que funcione bien dentro de la Provincia de San Luis y para lo cual se requiere capacitación de los Fiscales Departamentales y Barriales y también de los Defensores y también se necesita una adecuada estructura para su funcionamiento. Como lo dije, Señor Presidente, en esto habría mucho de repetitivo en la fundamentación del proyecto de la Ley 540 y también de los que se dijo al tratar la Sanción Legislativa, la Ley 552; y, por eso, como lo dije, cuando debatimos lo que fue la Ley Nº 540, si algunos Diputados o Diputados de la oposición prefieren, este sería un informe de carácter coloquial, diríamos, evacuando las consultas y también haríamos un merito a la brevedad del debate, dado que estos temas, Señor Presidente, han sido suficientemente discutidos en el debate de la Ley Nº 540. Por el momento nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Juan José Laborda Ibarra.



**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias, Señor Presidente, hubiera deseado escuchar los argumentos, o los motivos por el cual el Gobierno de la Provincia ha enviado este nuevo Proyecto de Ley, si uno lee los fundamentos, Señor Presidente, de la carpeta que poseemos algunos Diputados sobre nuestra mesa, la Nota 25, de fecha 18 de Julio, los fundamentos al Proyecto de Ley, cualquiera, Señor Presidente, que lea estos fundamentos...

**Sr. Presidentes (Vallejo):** Diputado Laborda, el Diputado Estrada le solicita una interrupción.

**Sr. Laborda Ibarra:** Le concedo la interrupción.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Víctor Estrada.

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córica.

20-07-2007 - 12: 22 Hs.

////

**Sr. Estrada:** Gracias Señor Presidente, gracias Diputado, precisamente decía que en mérito a brevedad y por el hecho de que han sido suficientemente fundamentados la Ley 540 y su prórroga, decía que si los Diputados prefieren este informe puede tener un carácter coloquial, al decir de carácter coloquial, estoy señalando como forma de exposición la forma de diálogo, o sea, si me hacen preguntas las contesto, si ellos hacen preguntas y recíprocamente, para abreviar el debate y que tenga más provecho, porque en realidad, la única introducción a que no ha sido debatido en este Recinto, es el artículo 3 del Proyecto, donde dice: **Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.** Entonces, dice el Diputado: No he escuchado los fundamentos de la prórroga, ahora si ellos me dicen..., los daría, porque la única diferencia que hay textual, de texto o de ley, es el artículo 3, todo lo demás ha tenido ya dos debates muy extensos Señor Presidente, los invito si quieren, a que me hagan preguntas puntuales, las contesto y también les hago preguntas yo a los Diputados que tengan interés. Gracias Señor Diputado, gracias Diputado Laborda.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Laborda.

**Sr. Laborda Ibarra:** Señor Presidente, en cualquier Parlamento en el mundo, cuando se trata un Proyecto de Ley como en este caso, la primer palabra la tiene el Miembro Informante de la Comisión, que va a explicar las razones, los motivos, los argumentos



de este Proyecto de Ley, el Diputado no solo que no los ha dado, sino que esta confundiendo el rol, de Miembro Informante con autor del proyecto. El Diputado Estrada no ha explicado por qué hemos sido citados a esta Sesión Especial, esta modalidad tan poco republicana de tratar temas importantes que hacen al funcionamiento institucional de la provincia, que toca un tema de preocupación no solo de los puntanos, de los Argentinos, que es el tema de la inseguridad, porque no hay que olvidarse que este proyecto esta vinculado a aquellos cuatro Decretos de Necesidad y Urgencia del gobernador del 04 de octubre de 2006 donde se plantó el gobernador frente a ustedes y a través de los medios de comunicación, frente a los ciudadanos, para explicarles que la provincia entraba en emergencia en materia de seguridad.

Los índices de inseguridad Señor Presidente, no solo que han aumentado, sino que los zafarranchos jurídicos que ha dictado esta Cámara de Diputados o este Parlamento, agudizan el problema, hasta el extremo Señor Presidente que entre las víctimas de la inseguridad, ha sido el Ex-gobernador Adolfo Rodríguez Saa, cuando el 01 de mayo o el 30 de abril fue víctima de un asalto bastante misterioso en su propia residencia, es decir que no hay en San Luis ciudadano que no este expuesto a sufrir o ser víctima de un hecho de inseguridad.

El gobierno se ha hecho cargo a través de esta especie de sinceramiento, es decir, establecemos en la Provincia de San Luis la emergencia en seguridad, vamos a necesitar una serie de normas, y una de las normas como esta no la pueden poner en funcionamiento por los niveles de improvisación, y nos vuelven nuevamente a traer a una Sesión Especial a los empujones, sin conocer los textos y cuando uno con todo el derecho como Legislador y como ciudadano de decir, bueno, ¿cuáles son los motivos de estar sentados acá?, ¿qué está pensando el gobierno en materia de reforma al funcionamiento de la Ley Orgánica de Tribunales?, entre ellos con la creación de la figura de los Defensores Fiscales Departamentales y Barriales, cuando con toda una curiosidad legítima nos aprestamos a escucharlo al Miembro Informante, no escuchamos nada.

Señor Presiente, simplemente sobre el tema particular para abrir el debate, el Proyecto de Ley que hoy vamos a tratar, los fundamentos se contradicen con el Decreto 2028 dictado por el gobernador de la provincia, publicado en el Boletín Oficial 13114 del miércoles 9 de mayo de 2007, es el Decreto que promulga y pone en funcionamiento la Ley 552 que hoy nuevamente queremos, quiere el oficialismo prorrogar su suspensión,



esto es lo que nos hubiera gustado escuchar del Diputado Estrada, cuáles son los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para que el día que vencían los 60 días hábiles, en un acto de improvisación y a las apuradas, cita al Poder Legislativo a los empujones en Sesiones que yo no se si existen en los anales de las Legislaturas Provinciales Argentinas, una Sesión del Senado que no duro más de 5 minutos, la mayoría de los Diputados ni siquiera han leído la ley, estamos hablando Señor Presidente, del funcionamiento del Poder Judicial, en un tema tan sensible como el tema de la inseguridad, y cuando queremos escuchar cuales son los argumentos, los motivos de esta nueva suspensión o en todo caso, en qué estado está la puesta en funcionamiento de estas nuevas figuras de los Defensores y Fiscales Departamentales y Barriales, no escuchamos nada. A modo de introducción Señor Presidente, luego en todo caso, a medida que se abra el debate poder insistir o tomar nuevamente la palabra para debatir ya cuestiones más particulares del tema, la primera objeción Señor Presidente es esta recurrente modalidad que tiene el oficialismo en la Provincia de San Luis que hace funcionar el Poder Legislativo a los empujones; Señor Presidente, esto de las Sesiones Especiales, fijese, Sesión Especial para tratar los Decretos de Necesidad y Urgencia 5312, 5313, 5314 y 5315, según el Gobernador, la situación de la inseguridad de la provincia es tan grave que hay que ponerla inmediatamente en emergencia, nos citó a una Sesión Especial los motivos obviamente eran la urgencia, la emergencia y la gravedad del tema y llevamos casi un año Señor Presidente que todavía no pone en funcionamiento la ley, una de las leyes que hacían al funcionamiento del Poder Judicial a través de la creación de estas figuras del Ministerio Público de los Defensores y Fiscales Departamentales y Barriales.

Señor Presidente, cuando se trató el día 20 de abril la Ley 552, y no es que uno sea auto-referencial Señor Presidente, pero si me parece que es bueno tenerlo presente; en aquel momento dijimos Señor Presidente y discúlpeme esta especie de auto sita, está en la Versión Taquigráfica en la página 30 – 31, dijimos en aquella oportunidad, que esta es la primera objeción a la Sesión de hoy, dijimos: Una Legislatura que sanciona o funciona a los empujones, es una Legislatura que mayoritariamente esta rodeada de gente indigna, de obsecuentes y esta es una cuestión que sí es responsabilidad nuestra. El Poder Ejecutivo podrá equivocarse en impulsar Leyes equivocadas; el Poder Ejecutivo podrá equivocarse al designar Ministros, y le agregamos una serie de calificativos del ex-Ministro Estrada, y decíamos al final: Señor Presidente, en lo que sí

LEGISLATIVO  
SAN LUIS



nos corresponde a nosotros, y éste no es tema del Ejecutivo, es que no podemos legislar y votar Leyes que no conocemos, ningún Parlamento en el mundo vota Leyes que ha leído diez minutos antes, y no todos, como es ésta ¿Qué es esto de Sesiones Especiales para votar Leyes que modifican el funcionamiento institucional de la Provincia? Esto es un disparate, Señor Presidente. Por eso insisto, una Legislatura que se precie de tal, que tenga respeto a sí misma, no vota Leyes sin conocer.

Señor Presidente, hoy es el día 61 de los plazos de la suspensión de la 552, la pregunta es: ¿Es serio, es responsable como Poder del Estado, que funcionemos a los empujones y justo al día siguiente a la expiración del plazo, de finalización de la vigencia, de la suspensión de la Ley 552?, no es serio Señor Presidente.

Señor Presidente, un Parlamento no funciona a los empujones, y permítame para terminar esta primera objeción Señor Presidente, traer a conocimiento de ustedes un hecho que si yo hubiera sido Legislador Nacional probablemente lo hubiera votado. El Diario de La República de ayer, aparece una nota, creo que en la parte de política nacional, hace referencia que el Senador Nacional por San Luis, Adolfo Rodríguez Saa, ha planteado en el Senado de la Nación un Proyecto de Interpelación al Jefe de Gabinete, al Doctor Alberto Fernández, ¿en qué consiste ese Proyecto de Interpelación?, que el Señor Fernández no cumple una obligación constitucional de enviar los informes mensuales o bimestrales según la Cámara que sea, es una serie de objeciones sobre hechos que son de dominio público y que son cuestionados al mundo del Gobierno Nacional, la Bolsa de la Ex-Ministra Miceli, la Secretaría de Ambiente de Ana Picolotti, caso Skanska, el tema del INDEC, temas que son de dominio público, y el Senador Nacional Adolfo Rodríguez Saa dice: El Parlamento tiene que saber lo que está pasando, que venga el Jefe de Gabinete y explique esto, si lo puede explicar; ////

**SMD**

**DAVILA SONIA**

**20/07/2.007 - 12.32 Hs.**

///

ese planteo Republicano de Adolfo Rodríguez Saa, que yo comparto, Señor Presidente, debería ser válido también para la Provincia de San Luis, lo lamentable es que en el Oficialismo Provincial existe un doble estándar para medir a los Gobiernos, si soy Oficialismo le apago la luz al Congreso Provincial, la Legislatura Provincial, como son estas Leyes aberrantes, o esta Sesión aberrante de Sesiones Especiales, votando Leyes



que no se conocen, o que en todo caso tampoco se explican; y el otro estándar es que si soy Oposición al Gobierno Nacional soy el primer Republicano.

Señor Presidente, la hipocresía política en la Argentina, esta idea de tener doble vara para medir el funcionamiento institucional o republicano de los Gobiernos, si soy Oposición soy Republicano en el orden nacional, y si soy Oficialismo en la Provincia le apago la luz al Poder Legislativo; este doble estándar no es solo hipócrita, no solo es inmoral, sino que es dañino para el funcionamiento institucional de cualquier sociedad.

En la Argentina y las Provincias Argentinas que integramos este País tenemos que tener un funcionamiento Republicano en serio, un Parlamento que vota Leyes como son éstas, Sesión Especial del cinco o seis de Octubre del dos mil seis, por los famosos cuatro Decretos de Necesidad y Urgencia, el tratamiento de la Ley N° 540, la N° 552, ahora ésta, de funcionamiento de Sesiones Especiales, a tratar Leyes que son claves en el funcionamiento institucional, como es el funcionamiento del Poder Judicial en la Provincia, con la creación de estas figuras que dicen que van a ser un remedio a este grave problema que es la inseguridad, de la cual ni siquiera el Ex-Gobernador de la Provincia ha podido estar al margen, porque él también ha sido asaltado.

Señor Presidente, la Seguridad es para tomarla en serio, y una de las maneras de tomarla en serio es que el Parlamento funcione serio, una Sesión Especial para tratar estos temas no es serio, Señor Presidente, esta es la primera objeción.

Y la segunda objeción, Señor Presidente, que yo leyendo la Ley N° 540, obviamente el Decreto antecedente, el N° 5315, la Ley N° 552, los Decretos Reglamentarios que están en el Boletín Oficial, los fundamentos, las Versiones Taquigráficas ¿Quiere que le diga, Señor Presidente, a mí qué sensación me produce? Yo no sé por qué el Poder Ejecutivo sigue manteniendo la Prórroga de la Suspensión de una Ley que fue presentada el cuatro de Octubre, por Cadena Provincial, como una Reforma muy importante en un tema sustancial y que requería la puesta en funcionamiento inmediato de estas Instituciones; ya va casi un año y todavía, no solo no la ponemos en funcionamiento, sino que estamos prorrogando la puesta en vigencia.

Señor Presidente, la primera objeción, las Sesiones Especiales; la segunda objeción, me gustaría escuchar del Bloque del Oficialismo cuáles son los fundamentos para que nuevamente suspendamos la entrada en vigencia de la Ley, Ley que nosotros consideramos inconstitucional, no queremos olvidarnos esto porque creemos que todos los Magistrados en la Provincia, como dice el Artículo 196°, tienen un proceso clarísimo



en su mecanismo de designación, que no es la actual Ley, pero queremos saber, Señor Presidente, qué está pensando el Gobierno para sorprendernos en cada una de estas Sesiones Especiales con nuevas Leyes de Suspensión.

En el caso de la Ley anterior, la N° 552, la suspensión fue por sesenta días hábiles, el día sesenta y uno se acordaron que había que darle una nueva suspensión, en este caso la suspensión no tiene término, y nos gustaría saber por qué se está suspendiendo una Ley que el Gobierno de la Provincia, en el Decreto que hice referencia recién, que es el Decreto N° 2028, del siete de Mayo, el Gobierno de la Provincia dijo que inmediatamente que recibiera, está en los fundamentos, los informes del Consejo de la Magistratura respecto al debido cumplimiento de los requisitos formales, inmediatamente el Gobernador, o el Gobierno de la Provincia, se ponía en la tarea de poner en funcionamiento esta Ley; ahora da la impresión que el Gobierno necesita más tiempo porque tiene que capacitar a los Postulantes.

Me parece, Señor Presidente, que no solo esta Ley es inconstitucional, sino que estamos frente a un caso de una peligrosa improvisación en el tema de la lucha contra la inseguridad, que insisto, de la cual ha sido víctima también el Ex-Gobernador de la Provincia. Nada más, por ahora, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado.

**Sr. Estrada:** Pido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra nuevamente el Diputado Víctor Estrada.

**Sr. Estrada:** Gracias, Señor Presidente. Consecuente con lo que decía hace unos momentos, de que el informe debería tener, o no tenía inconveniente que fuera de un carácter coloquial, no quiero pedir la palabra con un cierre de debate, porque sino lo dejaría sin hablar al Diputado Laborda Ibarra, que es el único Diputado que veo que ha hecho objeciones a la Ley de Prórroga, porque sino hablaría yo, se cierra el debate, y él no tendría oportunidad de hacer preguntas u objeciones sobre lo que se está exponiendo. Por ese motivo, Señor Presidente, no pido que éste sea un informe de cierre de debate, habría oportunidad para que el Diputado Laborda Ibarra, o haga preguntas, o vuelva a refutar alguna afirmación que se haga.

Pero previamente, Señor Presidente, sobre las objeciones que ha realizado el Diputado Laborda, quiero señalar lo siguiente, no hay una improvisación Legislativa, ha sido suficientemente debatida la Ley N° 540, la implementación de la Ley N° 540 ya no corresponde al Parlamento, al Poder Legislativo, nosotros podemos conversar con los

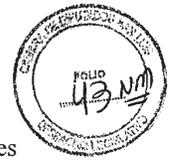


Miembros del Poder Judicial, con los Miembros del Poder Ejecutivo, acercarles ideas, pero ya la tarea es de ellos, la implementación de la Ley N° 540, la designación de los Fiscales Departamentales y Barriales, y después ellos tienen que funcionar dentro de la órbita del Poder Judicial, con las facultades que tienen específicamente dentro del Ministerio Público, y tendrán que aplicar las disposiciones referentes a la excarcelación, que fueron uno de los puntos más álgidos de esta Ley.

Digo esto, Señor Presidente, porque el Diputado Laborda dice que se marcha a los empujones, que es una Legislatura que marcha empujada por el Poder Ejecutivo; podría contestar con una ironía, pero me la voy a reservar por la seriedad que tiene este debate, porque sino podría decir que así como el Ejecutivo empuja a la Legislatura, los Presidentes de Comisión tendríamos que empujar a los Diputados para que vengan a las Reuniones de Comisión, porque no logramos traerlos nunca, Señor Presidente, tenemos que prometer algo a un Santo para que vengan algún día a las Reuniones de Comisión; y a lo mejor el Ejecutivo piensa lo mismo; pero me reservo esa opinión por la seriedad que tiene que tener este debate. Señor Presidente, nosotros no marchamos a los empujones.

La Ley ha sido debatida, sabemos perfectamente, simplemente estamos prorrogando su entrada en Vigencia. Y acá dice el Diputado Laborda que es una improvisación, Señor Presidente, lo que me parece es que esta figura del Fiscal Departamental y Barrial, y los Defensores, no ha sido bien entendida, no sé incluso, Señor Presidente, si esta figura está bien entendida actualmente dentro del Poder Judicial, que es uno de los Poderes del Estado que tiene que implementarla, nosotros la hemos creado y ellos la tienen que implementar, el Poder Ejecutivo designando los Fiscales, y ellos estableciéndoles los lugares de trabajo y también, en cierto sentido, el Procurador General de la Provincia, dándoles las directivas del funcionamiento, sin perjuicio de los que les da la Ley.

Señor Presidente, volvemos al debate de la Ley N° 540, y en ese momento apuntamos a las conversaciones previas que hubieron con toda la gente que está vinculada a la Justicia en el ámbito de lo Procesal-Penal, y entre ellos el Miembro del Superior Tribunal de Justicia, que se dedicaba al Derecho Penal, que era el Doctor Uría. En esas oportunidades, Señor Presidente, se señaló que la moderna Doctrina Procesal-Penal avanza hacia el Derecho Procesal acusatorio, y que no se sabía bien, nadie había podido explicar en forma tajante y definitiva si nuestro Código, el creado por Jofré, era un



Código acusatorio o un Código inquisitivo. No obstante que algún autor que a veces cita el Diputado Laborda. ///

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

**20-07-2007 - 12: 42 Hs.-**

El Doctor Gilberto Loyola, dijo que, Tomás Jofré fue el último gran libertador del orden procesal, eso lo podría poner dentro del lado garantista y cerca del Proceso Penal, Procesal Penal Acusatorio.

Pero otro, Señor Presidente, dicen que el Código de Jofré es bastante inquisitivo, y las notas, sobre todo cuando..., las notas que se refieren al acto procesal de la declaración indagatoria; Jofré dice: Señor cuando ustedes indaguen a un Señor en el Juzgado, háganle las preguntas con cierta firmeza, dice, porque acá no está declarando una Carmelita descalza, una aspirante al noviciado, está declarando posiblemente un bandido, entonces, el Juez tiene que hacerle preguntas en forma muy severa y muy tajante para que conteste. La pregunta que iniciamos, Señor Presidente, el Código de Jofré, es un Código inquisitivo, es un Código acusatorio, es o no un Código garantista.

Señor Presidente, nosotros tenemos que legislar en materia de seguridad, tenemos que garantizar la seguridad de los individuos de la provincia, con un sistema que también establezca garantías, garantías procesales penales. Para eso apuntan los códigos que se inscriben en lo que la Doctrina denomina, “los Códigos de carácter acusatorio” Así lo hablamos con el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y con la gente que está vinculada al ámbito del derecho en el orden Procesal Penal. Lo hemos legislado perfectamente, Señor Presidente.

Esas mismas ideas se discutieron en la Provincia de Córdoba, y ellos iniciaron en el año, en la década de 1.980 este proceso que estamos iniciando nosotros ahora; podríamos decir y con toda seriedad, Señor Presidente, que en materia de progreso jurídico siempre la Provincia de Córdoba ha sido una provincia emergente, una provincia de avanzada.

Este sistema lo estamos adoptando nosotros, no es fácil implementarlo, Señor Presidente. En la Provincia de Córdoba, hubo 8 ó 10 reformas, varias veces se suspendieron las entradas en vigencia de las leyes, y finalmente después de 14 ó 15 años se ha logrado implementar este proceso, procesal penal acusatorio, donde la instrucción del sumario judicial está en manos de una figura que el Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba la denomina, “el Fiscal Penal Instructor”. Nosotros no llegamos a eso, Señor Presidente, pero lo anticipamos, no se si en el debate, pero en las



conversaciones que tuvimos con Miembros de la Justicia en algunas conversaciones de Comisión, debíamos comenzar a implementar la figura y que se familiaricen quienes van a ser los Fiscales Penales Instructores. Y para que se entienda, Señor Presidente, porque a lo mejor se corrige la expresión técnica, el Fiscal Penal Instructor sustituye en casi todo el sumario procesal penal, al Juez de instrucción, entonces, nosotros, digamos, por extensión podríamos decir que en la Provincia de San Luis vamos a tener 22 Jueces de Instrucción, ahora tenemos 4 en San Luis, 3 en Mercedes y 1 en el norte de la provincia. Vamos a tener todos esos.

Tienen que tener experiencia, Señor Presidente, y señalo lo siguiente, hace poco el Jurado de Enjuiciamiento separó en un Jury a un Juez de Instrucción, El Juez que lo ha sustituido, que lo ha nombrado en forma provisoria el Superior Tribunal de Justicia, tiene la capacitación, tiene la experiencia que tenía el Juez de Instrucción que fue removido, no entro acá a juzgar la bondad o lo bien o lo mal que haya sido el fallo del Jurado de Enjuiciamiento. Tiene la instrucción, sobre todo, Señor Presidente, con algunas disposiciones procesales penales que tenemos nosotros, que no ha sido posible reformarlas, ¿por qué?, porque están establecidas en el artículo, sin mal no recuerdo 43° de la Constitución Provincial, donde dice que: tomada la indagatoria, el Juez debe resolver la situación procesal cuando haya detenido dentro de las 48 horas, que esa disposición, Señor Presidente, es errónea, el Código de la Capital, que no tiene constitucionalmente una norma similar, establece que el Juez Instructor Penal puede resolver la situación procesal dentro de los 10 días. Tiene 8 días más que son importantísimos para procurarse de prueba dentro del proceso penal. ¿Y eso que produce, Señor Presidente?, que le toman..., porque el Código de Procedimiento establece, que detenido una persona debe tomársele indagatoria dentro de las 24 horas; y la Constitución establece que debe resolver su situación procesal dentro de las 48 horas, y si no tiene las pruebas suficientes debe ponerlo en libertad, Señor Presidente.

Es, contamos con unas series de dificultades hasta de orden constitucional para implementar el proceso penal.

Hago esto, Señor Presidente, porque algunos Jueces de Instrucción, cuando ya tienen experiencia, no ordenan la detención inmediatamente aunque se sepa de la comisión de un delito, sino que van procurándose las pruebas y la detención, y la declaración indagatoria, la disponen en el momento en que pueden tener los medios necesarios para que transcurrido el plazo de 48 horas no deban ponerlo en libertad, conozco muchos



casos, que por impericia del Juez Procesal Penal, se han debido ordenar esas libertades. Todo eso, Señor Presidente, hay que indicárselo a los futuros Fiscales Departamentales o Barriales, tienen que tener la experiencia.

Eso ha sido uno de los motivos, Señor Presidente, por el cual no se ha podido, no se ha podido llegar a elaborar la lista de los 22 Fiscales Departamentales y Defensores también. Que no hace falta que el Defensor tenga tanta pericia y tanta instrucción, éso es uno de los motivos, Señor Presidente; ¿cómo va hacer el Poder Ejecutivo?, bueno, ya lo veremos, sería..., lo dije, es más, en la página 64 del debate de la Ley 540, el Diputado Laborda Ibarra me dice, o hace la pregunta. – “¿El Fiscal tiene que tener título de Abogado? - ¿Qué requisitos debe cumplir?”

Le dije: Mire, lo damos por supuesto que tiene que tener título de Abogado, que tiene que reunir todos los requisitos que tienen todos los Fiscales. Los requisitos Constitucionales del Fiscal, del Defensor, son inferiores a los del Juez de Instrucción. El Juez de Instrucción tiene que tener tres años de ejercicio en la profesión, el Fiscal y el Defensor no lo tienen que tener, Señor Presidente, para mí, habría que ponérselo, un año. Para mí tendrían que tener los mismos, las mismas exigencias que tiene que tener la designación de un Juez común, tres años de antigüedad en la profesión. Por eso digo, Señor Presidente, la única modificación a la Ley 540 y a la 522 que está en el Artículo 5°. Bueno, será una cuestión que abra que pensarlo también, si es que...

**Sr. Presidente (Vallejo):** Diputado Estrada, el Diputado Laborda le solicita una interrupción.

**Sr. Estrada:** Si, ¡como no!

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Laborda.

**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias, Señor Presidente.

Me parece que el Diputado Estrada está, a mi modo, de ver mezclando temas, uno, Señor Presidente, es la ley que estamos tratando hoy acá, que merece una discusión sobre el cual nosotros volvemos a insistir que hay hasta ahora un vacío o un silencio en la explicación de por qué hoy estamos reunidos para tratar una nueva suspensión. ///

**gpm Graciela Patricia Miranda**

**20-07-07 – 12:52 Hs.**

Y particularmente que cosas han sucedido estos días, para que el Gobierno no haya dado cumplimiento al propio decreto, que yo hacía referencia recién, el Decreto 2028, que en el párrafo final de sus fundamentos, previo a la parte dispositiva; y le leo,



sintéticamente, que dice textualmente: “Que recién una vez cumplida la actuación del Consejo de la Magistratura, el Poder Ejecutivo estará en condiciones de poder avanzar y culminar el proceso de selección y designación de los aspirantes en los plazos previstos”. Esto es lo que no ha hecho el Ejecutivo, en todo caso, Señor Presidente, yendo puntualmente al tema de la ley que tratamos y que, insisto, Señor Presidente, el Diputado Estrada no explica; me gustaría saber por qué hoy le estamos dando una prórroga no al Poder Judicial sino al Ejecutivo, que según esta ley, el que va a seleccionar a estos futuros Magistrados o integrantes del Ministerio Público al Ejecutivo no a él el Consejo de la Magistratura, como lo impone la Constitución.

Y, lo otro, Señor Presidente, que esta preocupación que ha vertido en el Recinto el Diputado Estrada, en el sentido de que la tarea del Defensor o los Fiscales Departamentales y Barriales una tarea que es compleja, que requiere idoneidad, citó casos de impericias o desconocimiento en algunos casos de reemplazo. Yo, como ciudadano, le pregunto al Diputado Estrada, ¿cómo me garantizan a mí que este funcionario a designarse reúna los requisitos de idoneidad, que es la base del acceso a los cargos públicos?. Las nuevas Constituciones Provinciales, la Nacional también, la Provincia de San Luis estableció un organismo, que es el Consejo de la Magistratura, que ha sido desplazado por esta ley en la selección de estos futuros funcionarios judiciales; y, sobre el particular quisiera leer, Señor Presidente, cómo el Art. 199° de la Constitución de la Provincia le impone como obligación o como funciones al Consejo de la Magistratura, Inciso 2) organizar y resolver los concursos de antecedentes, merituando integralmente la personalidad del postulante en función del cargo a discernir. Es decir, Señor Presidente, que el Art. 199°, Inciso 2) que por esta ley se deja a un lado, establecía que este organismo específico del Consejo de la Magistratura organizaba un mecanismo evaluador de la idoneidad de los postulantes; esta ley, Señor Presidente, la 540, la 552 deja a un lado este mecanismo al Consejo de la Magistratura, lo transforma, por la reforma de la 552, en un organismo burocrático, que la única finalidad que tiene es exigir si se han acreditado o no las cinco fotocopias del D.N.I., de la Partida de Nacimiento, el Diploma, si lo han traído certificado por Escribano Público o no; es decir, la Constitución impone al Consejo de la Magistratura la obligación de ser un Jurado Evaluador de las condiciones, ahora de Concurso y Antecedentes y de la meritución de la personalidad integra de este futuro funcionario judicial; la pregunta es, ¿cómo lo va a hacer el Ejecutivo?, ahora le estamos dando una prórroga para que el



Poder Ejecutivo se ponga a ver como los va a capacitar, la pregunta mía, ¿cómo los va a seleccionar, con qué criterio?, ¿con criterios políticos?; así no va a ir, sería en todo caso, Señor Presidente, un gran retroceso en los mecanismos de selección de los Jueces, todo lo que crea constitucional ha celebrado que las Constituciones Provinciales incorporen organismos de selección técnica de los futuros Jueces en la Argentina o en las provincias argentinas. Esta ley es un retroceso, es volver para atrás a los criterios de selección política de los Jueces y eso no es una garantía o un buen mecanismo que le de la tranquilidad de la cual hablaba el Diputado Estrada, de que accedan a estos cargos personas idóneas, personas capacitadas, personas que no cometan, esto que decía, impericia, en el ejercicio de la función.

Creo, Señor Presidente, que aparte de inconstitucional la Ley 540, la 552 y esta que se va a votar hoy, el hecho de haber dejado a un lado el Consejo de la Magistratura y volver a los viejos criterios de selección solamente política de los futuros Magistrados, es un retroceso en el funcionamiento institucional que va a generar un mayor clima de intranquilidad, porque a los problemas de ineficiencia de la Policía, todavía no sabemos quienes son los que robaron la FISAL, o quienes robaron la casa del Gobernador le vamos a agregar, Señor Presidente, ineficiencia en el Poder Judicial, porque los mecanismos que se están implementando a través de estas leyes dejan de un lado el concurso de merito, lo que establece el 199°. Nada más, Señor Presidente, por ahora.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra el Diputado Víctor Estrada; Diputado Estrada el Diputado Pinto le solicita..., ¿va a continuar en el uso de la palabra, Diputado Estada?.

**Sr. Estrada:** Sí, cuando...

**Sr. Presidente (Vallejo):** ¿Le concede la interrupción al Diputado Pinto?.

**Sr. Estrada:** Le concedo la interrupción.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Pinto.

**Sr. Pinto:** Gracias, Señor Presidente, me voy a permitir disentir con el Diputado Laborda Ibarra es a todas luces inexacto lo que él está planteando, nada más alejado de la realidad; yo, entiendo que, bueno, en esta oportunidad quizás haya omitido puntualmente analizar antes de su exposición lo que es la Ley del Consejo de la Magistratura. La realidad, Señor Presidente y Señores Diputados, es que se han llevado a cabo todos los pasos que prevé el Consejo de la Magistratura; y es tan así, que una vez que los legajos fueron remitidos por el Poder Ejecutivo al Consejo de la Magistratura y



como integrante del Consejo de la Magistratura, en representación de esta Cámara de Diputados, pasamos al análisis de uno por uno de cada uno de los legajos; y, tuvimos en cuenta y muy presente todas las evaluaciones psicológicas que se les habían efectuado a quienes se postulaban, de manera tal de garantizar la idoneidad y la aptitud psicológica de la persona que se postulaba para el cargo de Fiscal o que se postulaba para el cargo de Defensor, y es así que con medios que proveyó el propio Consejo de la Magistratura y a través del Poder Judicial, se le hicieron todos los exámenes psicofísicos a todos los postulantes, de manera tal que pudimos desde el Consejo de la Magistratura emitir un dictamen, que se elevó al Poder Ejecutivo y ahora es en función de este dictamen, el Poder Ejecutivo quien va a generar un curso de nivelación, para definirlo de alguna manera, de forma tal que aquellos Fiscales y Defensores Barriales que se hagan cargo de cada uno de estas Fiscalías y Defensorías Departamentales y Barriales estén a la altura de las circunstancias. Y, acá, quizás, tengamos que ir un poco más allá y adentrarnos en una discusión, que no es solamente un discusión de la Provincia de San Luis sino que es una discusión de la República Argentina y es el nivel que nosotros pretendemos en primer lugar, por supuestos, de los Jueces y en segundo lugar de los funcionarios Judiciales y de los demás estamentos de la Justicia, como son la Defensoría y la Fiscalía; y, la realidad, Señor Presidente, que nos encontramos, en el Consejo de la Magistratura, nos encontramos con una realidad que es que en algunos casos no se pueden cubrir las vacantes por el bajo nivel que presentan los postulantes, y en otros casos porque no hay interés y no se presentan. Y, cuando sancionamos esta ley de los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales; y, yo recuerdo que todos apostaban a que iba a fracasar y pudimos avanzar y la pudimos poner en marcha y, bueno, esta bien hoy es cierto necesitamos una prórroga para generar una nivelación en el conocimiento y una tecnicatura, para definirlo de alguna manera, de aquellos Defensores Departamentales y Barriales que aprobó el Consejo de la Magistratura de forma tal que tengamos la mejor justicia de la República Argentina, y a esto es lo estamos aspirando justamente.

Entonces no es como dice el Señor Diputado de que el Consejo de la Magistratura solamente estuvo para verificar las fotocopias del Documento de Identidad, el Consejo de la Magistratura estuvo para analizar uno por uno los legajos...

**Sr. Presidente (Vallejo):** Discúlpeme, Diputado, ahí el Diputado Laborda la solicita una interrupción; pero, ¿usted esta en interrupción del Doctor Estrada, es verdad?.



**Sr. Pinto:** Sí, yo le pedí la interrupción al Dr. Estrada.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Bien, después le damos la palabra al Diputado Laborda.

Continúe en uso de la palabra, Diputado.

**N. R. B. de C.**

**Nery R. B. de Córca**

**20-07-2007 - 13: 02 Hs.**

**Sr. Pinto:** Volviendo atrás, nosotros hemos trabajado desde el Consejo de la Magistratura con total seriedad, hemos analizado uno por uno los legajos, hemos analizado que no sean deudores del fisco, se le han pedido informes a la AFIP de cada una de las personas que se postulaban para cubrir el cargo, hemos hecho el análisis de uno por uno de los legajos, y fundamentalmente del Currículum Vitae y de los antecedentes de las personas que se presentaban y fundamentalmente, vuelvo a repetir, cobró suma importancia el examen psicofísico porque queda demostrado de alguna manera la actitud de esta persona para el cargo al que se presenta. Por eso, es que resta el paso que debe dar el Ejecutivo y el envío de los legajos al Senado para que preste el acuerdo a no de aquellos postulantes que promueva el Poder Ejecutivo y esto no se va a elegir de manera tal como dice el Diputado Laborda, porque me guste más o menos alguno de los aspirantes, sino que se va a elegir con un criterio de seriedad y con un criterio a modo de un curso de nivelación y probablemente, posteriormente, alguna especie de examen de manera tal de que no haya ninguna duda en que estamos eligiendo los mejores Fiscales y Defensores para tener la mejor justicia de la República Argentina.

Por eso es que me permití disentir de alguna manera con el Señor Diputado porque hemos cumplido prácticamente todos los pasos, estos Fiscales y Defensores van a cumplir todos los pasos que prevee la ley, con una sola diferencia, el Curso de Nivelación que esta programando el Consejo de la Magistratura y el Superior Tribunal no solo para los Jueces que están en los cargos sino para los que se van a presentar para jueces, de manera tal que puedan profundizar aquellas temáticas sobre las que mayor hincapié hacen los profesores y el Consejo de la Magistratura, la idea es que también los vamos a trasladar a estos Fiscales de forma tal de tener una justicia que sea dirigente y que pueda instruir el sumario y llevar adelante todos los pasos procesales que establece nuestro ordenamiento legal en la Provincia de San Luis.

Planteadas estas cuestiones y de alguna manera permitiéndome disentir con el Señor Diputado yo voy a adelantar mi voto afirmativo a la prórroga porque realmente entiendo que es importante mejorar la calidad del sistema de justicia de la Provincia de San Luis,



y desde ya agradecer al Doctor Estrada que gentilmente me ha cedido la interrupción. Nada más. Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias Señor Diputado. Continúa en la palabra el Diputado Estrada, le solicita una interrupción el Diputado Laborda. Tiene la palabra en consecuencia el Diputado Laborda.

**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias Presidente, gracias Diputado Estrada, es difícil no hacer una serie de acotaciones a lo que uno acaba de escuchar Señor Presidente, en mi anterior participación yo hacía referencia en que una de las impugnaciones a esta ley es que al desplazarse el Consejo de la Magistratura en su funciones constitucionales para la selección de los futuros Magistrados, y al atribuirse esa función como era en la vieja Constitución de la Provincia los criterios políticos exclusivos del Poder Ejecutivo, no se garantizaba la idoneidad y se retrocedía. El Diputado Pinto, me ha desmentido, ha dicho que no, que él integra el Consejo de la Magistratura, que ellos han hecho todas esas evaluaciones, sino me falla la memoria Señor Presidente, él dijo recién, cualquier cosa podemos ver la Versión Taquigráfica, de que ellos han hecho evaluaciones de méritos, que han examinado hasta los propios exámenes psicofísicos, que le han pedido hasta la AFIP a cerca de supuestas deudas que pudieran llegar a tener los postulantes. Señor Presidente, yo decía al principio, el nivel de improvisación que estamos teniendo en este tema y lo acaba de ratificar el Diputado Pinto.

El Diputado Pinto acaba de decir que ha hecho una serie de..., él como integrante del Consejo de la Magistratura ha tenido una serie de conductas, evaluadores, citó algunas que yo hacía referencia recién, dice a nivel de improvisación que lo que acaba de confesar el Diputado Pinto que habrían hecho los integrantes del Consejo de la Magistratura están prohibidos por la Ley 540, 552 que hoy intentamos prorrogar, fíjese lo que dice la 552 que el Diputado Pinto, por lo que acaba de decir, habría violentado el Consejo de la Magistratura por hacer lo que no le permite la ley, dice el artículo 10° penúltimo párrafo de la ley que hoy queremos prorrogar la suspensión. El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, o sea, la remisión de los antecedentes, se expedirá dentro de los 10 días hábiles posterior, al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades. Es decir, que el Consejo de la Magistratura por la Ley 540, artículo 10° penúltimo párrafo, solamente puede hacer lo siguiente, si los postulantes han reunido tales formalidades, ¿cuáles son las formalidades?, se las leo Señor Presidente: Copia



certificada del Título de Abogado, Copia certificada del DNI 1 y 2 hoja, y cambio de domicilio, tercer requisito, Constancia de inscripción de la Matrícula de Abogado expedida por el Colegio respectivo, cuarto requisito Certificado expedido por el Registro de deudores alimentarios morosos, quinto requisito, Certificado de buena conducta, es decir, solo lo que les permite la Ley 540 es evaluar si los postulantes han llevado estas cinco fotocopias, insisto: Copia certificada del Título de Abogado, Copia certificada del DNI 1 y 2 hoja, constancia de la inscripción de la Matrícula de Abogado en el colegio respectivo, Certificado expedido por el Registro de deudores alimentarios morosos, quinto, Certificado de buena conducta. Esto que dice el Diputado Pinto que han hecho, pedirle a la AFIP, hacer evaluaciones sobre el examen psicofísico, esta prohibido por la ley. Señor Presidente, esto demuestra el nivel de improvisación con el que nos estamos manejando, el Diputado Pinto ni sabe lo que ha hecho, y si ha hecho lo que dice que han hecho esta prohibido por la ley. Señor Presidente, al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades, Señor Presidente, esto demuestra la improvisación con que esta actuando el gobierno de la provincia, el Consejo de la Magistratura, confesión suficiente ya Señor Presidente, relevo de pruebas como dicen los Abogados y ahora la Legislatura quiere con la prórroga mantener la improvisación. Señor Presidente, la inseguridad y el buen funcionamiento institucional pasa esencialmente o primero que todo por respetar la Constitución, acá esta ley es inconstitucional porque establece un mecanismo de selección no solo violatoria a la Constitución, que es claro el 196º, sino que esto que demuestra por confesión el Diputado Pinto que ellos están como Consejo de la Magistratura haciendo otras cosas que dice la ley, demuestra que acá se esta violando la ley, se esta violando la Constitución y hay una improvisación que hace que vivamos los puntanos, en este clima de inseguridad que vuelvo a insistir, hasta el ex - gobernador de la provincia también ha sido víctima, por el camino que ha elegido el gobierno Señor Presidente, vamos muy mal.

Señor Presidente, frente a los problemas, la actitud de un gobernante responsable es afrontarlos, en esto estamos todos de acuerdo, lo que sí debemos advertir Señor Presidente que hay algunos caminos que se eligen que agravan el problema, el ejemplo gráfico del incendio Señor Presidente, uno puede combatir el incendio de mil maneras, lo que no puede hacer es echarle kerosén al fuego, me parece que el gobierno por este camino esta intento y lo esta logrando, a raíz de las declaraciones del Diputado Pinto, al



problema de la inseguridad crearle más inseguridad, la peor de todas que es la inseguridad jurídica. Nada más Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias Señor Diputado. Continúa en uso de la palabra Diputado Víctor Estrada.

**Sr. Estrada:** Gracias Señor Presidente, continuando con la idea con que abrí el informe, de que el informe sería de carácter coloquial, y que lo mantengo, y además porque el tema de la seguridad Señor Presidente exige un debate total, no se pueden restringir los tiempos y para que no se vaya a decir de que se les ha quitado la palabra, empiezo a cerrar el debate por una cuestión de orden, pero teniendo en cuenta lo dicho precedentemente, voy a conceder todas las interrupciones y voy a contestar todas las preguntas que se me pidan como parte del debate de este tema que hace a la seguridad Señor Presidente, tanto para los Diputados colegas del oficialismo como para los Diputados de la oposición.

Me parece Señor Presidente, que no se manejan bien las instituciones o que no se conoce el funcionamiento de las instituciones dentro de la Provincia de San Luis, el Consejo de la Magistratura que es la Selectora de Personal, ///

**SMD**

**DAVILA SONIA**

**20/07/2.007 - 13.12 Hs.**

cuando un Señor quiere ir a trabajar a una fábrica pasa por Bayton, se puede nombrar una Selectora de Personal, consígame un trabajo; la Selectora de Personal para los Jueces es el Consejo de la Magistratura, para ingresar a ser Juez, al Poder Judicial, tienen que pasar por allí, así lo ha establecido la Constitución, bien o mal; tan seguro de que esté bien no estoy, pero así está bien porque lo dice la Constitución.

Lo establece la Constitución, lo dice el Diputado Laborda, es un progreso de todas las Constituciones Provinciales que hayan incorporado el Consejo de la Magistratura, está bien porque así lo han votado las Legislaturas, no estoy tan seguro yo de que ello sea así. Han incorporado el Consejo de la Magistratura varias Provincias y en Buenos Aires ¿Cómo funciona, Señor Presidente? ¿Cómo funciona en Buenos Aires? La Corte acaba de declarar que hay doscientos Jueces que están funcionando mal, que están funcionando porque están mal nombrados, y hay un terror jurídico en la Nación, no en la Provincia de San Luis, de que las Sentencias de esos Jueces pudieran ser inconstitucionales.



Pero por ese principio, que lo cité cuando informé la Ley N° 540, Ferdinand Lashay, que es una Constitución, la Constitución real, la Corte no se animó a decir que esos fallos eran nulos, y los avaló, pero les dijo: ‘Señor, apúrense y nómbrelos bien’, le dio un consejo a los Poderes Políticos, al Consejo de la Magistratura, para que nombren los Jueces, en la Nación; en la Nación, Señor Presidente, el nombramiento de un Juez no lleva un lapso inferior a los dos años, y por eso sobre ochocientos Jueces tienen doscientos cincuenta nombrados en forma provisoria.

¿Cómo funciona ese Consejo de la Magistratura que tanto alaba en forma teórica el Diputado Laborda, en la Provincia de San Luis? Señalo, Señor Presidente, que la Mayoría en el Consejo de la Magistratura en este momento no lo tiene el Partido Justicialista, no lo tiene el Poder Ejecutivo Provincial, ni la Legislatura Oficialista, lo tienen, si se quiere que le demos alguna denominación, el Arco Opositor, con todo respeto, lo tiene el Arco Opositor ¿Cómo funciona? ¿Consiguen nombrar Jueces o no consiguen?.

Acá viene, y está, dan los nombres, no los voy a dar, de los Profesores de Derecho Penal de la Ciudad de Mendoza, que aplazan a todos los Postulantes, ellos dicen: ‘¿No hay ningún habitante, ningún Abogado de la Provincia de San Luis que sepa Derecho Penal y Derecho Procesal Penal que no pueda aprobar el examen? ¿No nos debemos hacer cargo los Poderes Políticos de esto que está pasando allí? ¿No es el Poder Judicial un Poder técnico que nace a partir de los Poderes Políticos?’ Cuando demos respuestas a todas estas cosas, Señor Presidente, veremos también cómo funciona el Consejo de la Magistratura. No es tan fácil implementar una Reforma, y no es tan fácil hacerla funcionar bien.

Ese es uno de los motivos, Señor Presidente, por el cual ahora nos hemos dado cuenta, la Legislatura, el Ejecutivo y el Poder Judicial, que quizás no tengamos veintidós personas que sean Fiscales Departamentales y Barriales que tengan la capacidad de dirigir a la Policía en la instrucción de un Sumario Procesal, de un Sumario Policial para una Sumario Procesal-Penal, hay que darles una mínima instrucción...

**Sr. Laborda Ibarra:** ¿Me permite una interrupción?.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Diputado Estrada: el Diputado Laborda le solicita una interrupción.

**Sr. Estrada:** ¡Sí, cómo no!.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Laborda.



**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias, Señor Presidente. Yo no puedo dejar pasar por alto una afirmación del Diputado Estrada, él acaba de afirmar que es el Arco Opositor el que controla el Consejo de la Magistratura, o eventualmente el Poder Judicial de la Provincia, o las designaciones del Poder Judicial; Señor Presidente, acaba de votarse hace pocos días en el Consejo de la Magistratura, con el voto negativo de cuatro de sus Miembros, la aprobación de este procedimiento, de la Ley N° 552, lo debe saber el Diputado.

Y ante la posibilidad, termino con esto...

**Sr. Estrada:** ¿Lo puede repetir?

**Sr. Laborda Ibarra:** Que el Consejo de la Magistratura, y está el Diputado Pinto que lo integró, ha votado hace pocos días una Resolución favorable en la continuación del trámite de los Postulantes, cuando cuatro de sus diez integrantes votaron en contra por considerar que la Ley N° 522, que establece esta participación del Consejo de la Magistratura en este procedimiento de los Fiscales Departamentales es inconstitucional, o sea, la mayoría votó en sintonía con el Oficialismo.

Y termino con lo siguiente, ojalá, Señor Presidente, y sería buen dato de salud republicana, que la Oposición controlase, entre comillas, por utilizar la palabra del Diputado Estrada, la designación de los Ministros o de los Jueces en la Provincia. Debe saber el Diputado Estrada aquella célebre anécdota de cuando se destituye la Corte Suprema de Justicia durante la Presidencia de Bartolomé Mitre, el Doctor Bartolomé Mitre cuando tiene que ejercer el Mandato Constitucional de poner la primer integración de los Ministros de la Corte él selecciona a los más prestigiosos Abogados, muchos, por no decir casi todos, eran críticos a su Gestión de Gobierno, y un colaborador se lo advierte, y le dice: 'Presidente, usted está eligiendo a opositores, a críticos', y el Doctor Bartolomé Mitre: 'Sí, porque ese es un dato de salud republicana, que el primer Poder Judicial de la Argentina esté integrado por críticos del actual integrante del Poder Ejecutivo Nacional'. Ese sería un buen dato republicano, pero ese País, esa Argentina, Señor Presidente, no tiene nada que ver, y el Diputado Estrada lo sabe, con la realidad institucional y por la integración de los integrantes del Poder Judicial en la Provincia de San Luis.

Así que me parece que esa acotación merecía, Señor Presidente, ser debidamente respondida. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado.



Continúa en uso de la palabra el Diputado Estrada.

**Sr. Pinto:** ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente (Vallejo):** Le solicita una interrupción el Diputado Pinto.

**Sr. Estrada:** No, Señor Presidente, nosotros no queremos Jueces ni amigos ni enemigos, queremos Jueces capaces, íntegros y que sepan, y que trabajen...

**Sr. Pinto:** ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente (Vallejo):** El Diputado Pinto le solicita una interrupción, Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Sí, concedida la interrupción.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Jorge Pinto.

**Sr. Pinto:** Gracias, Señor Presidente. Es al solo efecto de hacer una aclaración, porque realmente yo ya empiezo a dudar en un punto, si el Diputado Ibarra, y esto lo digo con el mayor de los respetos, si tiene mala fe o tiene arterioesclerosis, porque realmente lo que dice el Diputado Estrada, cuando hace referencia, hace referencia al Consejo de la Magistratura de la Nación, cuando él hizo su referencia anterior; y el Diputado Laborda confunde diciendo que acá la Oposición en San Luis también tendría la Mayoría.

Mire, yo no sé quién tiene la Mayoría en el Consejo de la Magistratura, porque el Consejo de la Magistratura está integrado, y esto debería saberlo el Diputado Ibarra, está integrado por representantes de cada uno de los tres Colegios de Abogados que hay en la Provincia, por tres Magistrados y por dos Diputados que representan a esta Cámara. Sentado esto, porque son cuestiones que yo no puedo entender que las desconozca, no puedo entender que se haga el tonto y no reconozca cómo está integrado el Consejo de la Magistratura.

De todas maneras, y en función de mi intervención anterior, y a lo que fue otra intervención posterior del Diputado Ibarra, los requisitos que establece la Ley, y que nosotros aprobamos acá, se establecieron otros requisitos que los pidió el Consejo de la Magistratura, que son los requisitos que se les piden a todos los Jueces. Y le voy a aclarar al Diputado Laborda que no es que nosotros hemos violado la Ley en el Consejo de la Magistratura, porque el principio de Derecho es que todo lo que no está prohibido está permitido, y la Ley que nosotros aprobamos en su momento en esta Legislatura para los Defensores y los Fiscales Departamentales y Barriales establecía una serie de requisitos y eso no quita, no le impide al Consejo de la Magistratura que pueda exigir



más requisitos en función de la transparencia; para él nosotros hemos violado la Ley y somos unos violadores consuetudinarios de la Ley, porque desde su ///

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

**20-07-07 - 13.22 Hs.-**

//// apreciación autoritaria, es su visión sobre el tema, y esto no es así. Hemos actuado con total transparencia, hemos actuado con total idoneidad para revisar todos y cada uno de los legajos, y hemos hecho las cosas como ha marcado la legislación vigente, y el centro del debate es prorrogar esta ley, para que podamos tener los mejores Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales en la Provincia de San Luis. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado.

Continué en el uso de la palabra Diputado Estrada.

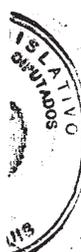
**Sr. Estrada:** Gracias, Señor Presidente, continúo cerrando el debate, con la salvedad que me encuentro dispuesto a conceder las interrupciones y contestar las preguntas que se formulen.

Restaría, Señor Presidente, como lo señalaba al inicio del debate, lo único novedoso en este Proyecto de Ley, o lo único, lo nuevo es el Artículo 3° donde se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a brindar, a dar capacitación a los futuros Fiscales Departamentales y Barriales, no hay improvisación, Señor Presidente.

Decíamos, los motivos de la prórroga de la entrada en vigencia son razones de capacitación y razones de estructura, el punto de estructura lo voy a informar muy brevemente, porque se dice que hay improvisación con respecto a la capacitación. Veíamos recién, Señor Presidente, que es necesario que los Fiscales Departamentales y Barriales reciban capacitación como Jueces Instructores Penales, que no lo tienen todos los Abogados, lo da la información teórica y lo da además la práctica, Señor Presidente, no se puede dar una información meramente teórica sobre el desarrollo de un proceso penal, por las cuestiones graves que contienen. ¿Cómo se capacita? deberá el Poder Ejecutivo rápidamente con el Poder Judicial, y si necesitan nuestra colaboración también la vamos a dar en la medida en que tengamos conocimiento.

¿Cómo se capacita, Señor Presidente? Es una pregunta difícil de contestar.

¿Cómo se enseña? ¿Cuál es el mejor método de enseñanza? Porque un Profesor puede saber 10 y transmitir 1, y uno que sabe 5 y puede transmitir 4. ¿Cuál es la forma exacta de





enseñar para que se aprenda? Dejar ese, lógicamente que la pregunta no tiene respuesta. ¿Cómo se aprende?...

**Sr. Presidente (Vallejo):** Diputado Estrada, el Diputado Laborda le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Estrada:** Si la concedo.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra el Diputado Laborda.

**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias, Presidente, gracias, Diputado.

Yo no discrepo con el Diputado Estrada cuando hace referencia a la necesidad de que haya que capacitarlo. La pregunta central, Señor Presidente, que me gustaría trasladársela a través suyo, al Diputado Estrada. Es, ¿por qué esta capacitación la tiene que hacer el Ejecutivo y no el Poder Judicial?. Cuando la Provincia de San Luis después de la reforma del '87 adhiere a este sistema más republicano, más moderno de los mecanismos de selección a través de los Consejos de la Magistratura, adopta un perfil institucional, que es que en la selección de los Magistrados, futuros Magistrados haya más que criterios políticos, criterios técnicos, por eso crea el Consejo de la Magistratura, la representación a los propios Magistrados, no solo a los representantes políticos, incorpora a los profesionales, abre el juego para que sean otras voces, otras miradas más participativas quienes tengan que opinar sobre la idoneidad de ese futuro Magistrado. Y agrego algo más, el propio Poder Judicial de la Provincia tiene hasta un Instituto de Capacitación que cada tanto da conferencias, por qué sacar del ámbito judicial, y ahí agrego yo, constitucional, estos criterios de selección, estos cursos de capacitación, dejémoslo ahí, Señor Presidente, por qué volver al Poder Ejecutivo, donde sabemos históricamente que los criterios de selección no son los criterios técnicos, son los criterios políticos.

La pregunta central, Señor Presidente, es, ¿Por qué que los capacite el Ejecutivo y no mantener como manda nuestra Constitución, que la capacitación la den en el propio órgano judicial que tiene un Instituto y que constitucionalmente tiene la Institución que es el Consejo de la Magistratura? Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado. Continúe en el uso de la palabra, Diputado Víctor Estrada.

**Sr. Estrada:** Señor Presidente, a veces se manejan ciertas ideas, yo entiendo que todo es de buena fe, lo que se dice en este debate. Mire, el Instituto de Capacitación del Poder Judicial no debería ser para enseñanza de tipo académico, no le pueden dictar un





Curso de Derecho Civil o un Curso de Derecho Procesal Penal. Los Instituto de Capacitación del Poder Judicial, así debe entenderse, Señor Presidente, son para enseñarles a los Magistrados el óptimo rendimiento de los Juzgados, pero no le pueden ir a enseñar allí los Institutos Jurídicos, y si no se enojan los Jueces, se lo digo, Señor Presidente, porque yo he sido integrante del Superior Tribunal de Justicia y cuando usted los llama a los Jueces, y le dice, Señor, vengan a aprender, que no saben tanto para enojarse tanto, no van, Señor Presidente, entonces, cuando el Superior Tribunal lo llama es para enseñarle como con 14 empleados por Juzgado, tienen que resolver mayor cantidad de juicios que los que están resolviendo. Ese es el Instituto de Capacitación, el sentido que tiene que tener el Instituto de Capacitación del Poder Judicial, que lo maneja el Superior Tribunal de Justicia...

**Sr. Presidente (Vallejo):** El Diputado Laborda, le solicita una nueva interrupción Diputado.

**Sr. Estrada:** Sí.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra Diputado Juan José Laborda Ibarra.

**Sr. Laborda Ibarra:** Presidente, yo doy por cierto de lo que dice el Diputado Estrada, se enojan.

El problema, Señor Presidente, que esto no es un problema de enojo, es un problema de calidad institucional. La selección de los Jueces por la Constitución, y porque así lo demuestra la experiencia histórica, debe estar en el ámbito del Poder Judicial, no en el ámbito del poder político. Esto no es un problema de enojo, sino de calidad institucional. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Está bien, es un sistema..., no nos entendemos, Señor Presidente, es un sistema constitucional distinto, también podríamos decir, cuando estábamos..., cuando era candidato el Adolfo, estábamos en unos Cursos en Huerta Grande, y allí uno dijo: elijamos los Jueces por voto, y digo, pero si es, no es el sistema constitucional nuestro. En nuestro sistema constitucional, el Poder Judicial es un Poder técnico, elegido a partir de los Poderes políticos el Legislativo y el Ejecutivo, nos guste o no, sino que tenemos que cambiar la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, yo no digo que se pueda votar por los Juez, que los Jueces tengan que andar haciendo propaganda por la calle, buscando electores. Pero no es ese el tema nuestro, Señor Presidente.



Señor Presidente, el Instituto de Capacitación tiene que ser así, ya los Jueces lo tiene que elegir los Poderes Políticos, esa es la idea nuestra.

Doy por finalizado ese punto, concedo también interrupciones.

El otro problema, Señor Presidente, y que todavía no está totalmente, porque, Señor Presidente, nosotros tenemos que hacer una ley y contar con el concurso del Poder Judicial para que se implemente bien, y del Poder Ejecutivo también; este Fiscal Instructor, que nosotros estamos creando, es como decía recién para que se entienda bien, un futuro Juez de Instrucción, no es un Comisario de Policía, no es un Sargento, no puede tener su Despacho dentro de la Comisaría, y el Comisario no le puede dar ordenes, estoy utilizando este lenguaje, Señor Presidente, que no es esencialmente técnico para que se entienda.

El Fiscal Penal Instructor tiene que tener su propio Despacho y si no es posible asentar, darle un lugar físico totalmente separado de la Comisaría, por lo menos que sea contiguo y que no tengan un acceso común, que no le corte la luz o el teléfono el Jefe de Policía y que no le mande a sus empleados. Estamos apuntando a una reforma integral, estamos dando las bases de la iniciación de esa reforma integral, Señor Presidente, la implementación de la capacitación y de la estructura no es un tema totalmente fácil. Por eso estas sucesivas prorrogas de la entrada en vigencia de la ley. Y por eso, Señor Presidente, el Artículo 3° no tiene una fecha determinada, se va..., va entrar en vigencia la ley cuando este lista, cuando se hayan designado todos los Fiscales Departamentales y Barriales, ///

gpm

**Graciela Patricia Miranda**

20/07/2007

13:32 Hs.

/// para lo cual también será necesario que tengan su estructura, su espacio físico, sus empleados, sus escritorios, sus computadoras ese es el motivo, no es una tarea fácil, Señor Presidente, implementar una reforma integral del procedimiento Procesal Penal, esos son los motivos Señor Presidente, si no hay nadie que quiera una interrupción, considero suficientemente debatido...

**Sr. Presidente (Vallejo):** El Diputado Laborda le solicita una interrupción, Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Como no.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Tiene la palabra Diputado Laborda.



**Sr. Laborda Ibarra:** Gracias, Presidente, gracias Diputado Estrada, simplemente para terminar, la última pregunta, el Gobernador de la Provincia, aquel 04 de Octubre de 2.006, ante ustedes mismos y ante los medios de comunicación le dijo a la sociedad de San Luis: el tema de la seguridad es muy grave es necesario declarar la emergencia y esto debe ser implementado con la mayor urgencia, entre ellas la creación de la figura de los Defensores y Fiscales Departamentales y Barriales; ahora el Gobernador de la Provincia en el párrafo tercero de los fundamentos dice: que habiéndose expedido al respecto el Consejo de la Magistratura es dable también, que los futuros funcionarios del Ministerio Público cuenten con un adecuada capacitación para los cargos a desempeñar, es decir, que el Gobernador dice: vamos a suspender la Ley, no fija plazos, como sí era la 552, hasta tanto capacitemos los futuros Funcionarios, Señor Presidente, la capacitación de cualquier funcionario judicial puede llevar años, lo que nos esta diciendo, el gobernador Provincia que aquella urgencia que comunicó para fundar el Decreto 5315, que era el Decreto de Necesidad y Urgencia que creaba estos cargos, a la necesidad de capacitar de hoy, seguramente si el Gobernador se comporta responsablemente y es cierta esta afirmación que él hace, de que ante designarlo, por lo tanto antes de ponerlo en funcionamiento, hay que capacitarlos a esta ley si la ponen en practica, la tendría que poner en practica cada tres o cuatro años, con lo cual aquella urgencia que manifestó el Gobernador no era sincera. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias Señor Diputado, tiene la palabra para el cierre del debate el Diputado Estrada.

**Sr. Estrada:** Señor Presidente, en materia de seguridad todo es urgente, pero es necesario tomar todas las medidas con responsabilidad y con mucha seriedad, considerando que ha sido suficientemente debatido, el Proyecto en debate, Señor Presidente, le solicito que de por terminado y a mis colegas que le presten el voto afirmativo. Nada más, en general y en particular. Muchas gracias, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Diputado. Habiéndose agotado la lista de oradores, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

-Así se hace -

**Aprobado por 24 votos por la afirmativa, más de dos tercios.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha aprobado el presente Proyecto de Ley.



Disculpe Diputado, hay tres votos por la negativa.

- 4 -

### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Vallejo):** Voy a pedir que por Secretaría Legislativa, haga lectura al tema licencia.

**Sr. Secretario (Pereyra):** Por razones de salud no han asistido los siguientes Diputados, Novillo, Elva Elizabeth; Olagaray, Jorge Daniel; Vilchez, Nilo Miguel ; por causas de fuerza mayor, la Diputada Bazzano, María Adriana; Ciccone, Eduardo Augusto; Címoli, Jorge Osvaldo; Estrada, Nora Susana; Magallanes, Alberto Manuel; Nicoletti, Ana María; Risma, Pedro Gustavo y el Diputado Zeballos, Fernando Adrián.

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señor Secretario, esta Presidencia entiende que debe concederse con goce de dieta, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse

-Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

- 5 -

### CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DEL PABELLÓN NACIONAL

**Sr. Presidente (Vallejo):** Invito al Diputado Miráble al arrió del Pabellón Nacional

-Así se hace-

Gracias, Señores Diputados

**SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA SESION, SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES SEÑORES DIPUTADOS:**

ALUME, Demetrio Augusto:	Presente.
AMITRANO, Luis Marcelo:	Presente.
ARRIETA, Alicia Susana:	Presente.
BAZZANO, María Adriana Enriqueta:	
BERTELLO, Maby Angela:	Presente.
BRAVERMAN, Julio Saúl:	Presente.
BRIDGER, Haroldo:	
CABAÑEZ, José Roberto:	<b>C/Licencia.</b>
CABRERA, Luis Enrique:	Presente.
CICCONE, Edgardo Augusto:	
CIMOLI, Jorge Osvaldo:	
D'ANDREA, María Elena:	Presente.
DASSO, Juan José:	Presente.
ESTRADA, Alberto Víctor:	Presente.
ESTRADA, Nora Susana:	



GARCIA, Norma Argentina:	Presente.
GATICA, Patricia Norma:	Presente.
GRILLO, Manuel Orlando:	<b>C/Licencia.</b>
LABORDA IBARRA, Juan José:	Presente.
LOBOS SARMIENTO, Teresa:	Presente.
LOBOS, Sandra Patricia:	Presente.
MAGALLANES, Alberto Manuel:	
MAZZARINO, Graciela:	Presente.
MIRABILE, Carmelo Eduardo:	Presente.
NEME, Amado José:	Presente.
NICOLETTI, Ana María:	
NOVILLO, Elizabeth Elva:	
OCHOA, Sésar Rolando:	Presente.
OLAGARAY, Jorge "Chololo":	
PALACIOS, Luis Omar:	Presente.
PINTO, Jorge Osvaldo:	Presente.
RISMA, Pedro Gustavo:	
RODRIGUEZ, Ricardo Arturo:	Presente.
ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo:	Presente.
RUBIOLO, Alejandra Beatriz:	Presente.
SAÁ, Oscar Hugo:	Presente.
TORRES, María Rosa:	Presente.
VALLEJO, Julio César:	Presente.
VALLONE, Andrés Alberto:	Presente.
VIDELA, Nora Esther:	Presente.
VILCHEZ, Nilo Miguel:	
VIVAS, Horacio Rubén:	Presente.
ZEBALLOS Fernando Adrián:	

**Sr. Presidente (Vallejo):** Gracias, Señores Diputados

Así se hace siendo las 13:57 Hs.

NRB de C

Nery de Córlica

# Legislatura de San Luis

Ley N.º VI-0571-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley



H. C. de Diputados

- ARTICULO 1º.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N.º VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2º de la Sanción Legislativa N.º VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 2º.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N.º VI-0540-2006 no alcanza al Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-
- ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a  
veinte días de julio de dos mil siete.-  
rs



ES COPIA

FIRMADO:

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Cámara de Senadores  
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



# Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0571-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Diputados

- ARTICULO 1°.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 2°.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza al Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-
- ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-
- ARTICULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

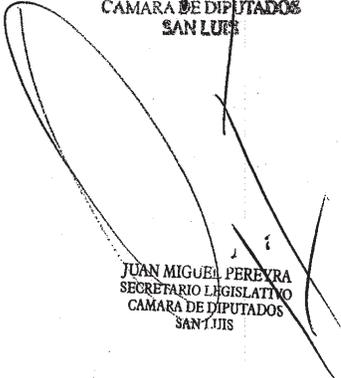
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinte días de julio de dos mil siete.-



**JUAN CARVALLEJO**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENÉE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

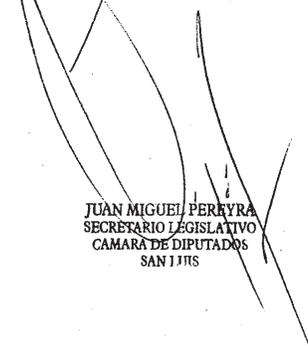
  
**JUAN MIGUEL PEREYRA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**JUAN MIGUEL PEREYRA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 20 de julio de 2007

SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
DOCTOR DON ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VI-0571-2007, dada en Sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 192-DI-07

PS



JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS. 20 de julio de 2007.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA BLANCA RENEÉ PEREYRA  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0571-2007, dada en Sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

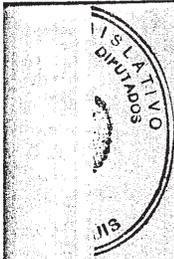
JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 193-DI-07  
PX



JUAN MIGUEL PEREYRA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
SAN LUIS





EFATURA DE  
07 DECRETOS  
27

— REUNIÓN de Diputados. legislativo Nota No 192-DL-2007  
Adjunta Souida Legislativa No VI-0571-2007, el día 19 de  
mesa de la suspensión de la actividad en vigencia de la  
Ley No VI-0540-2006, dispuesta por el Art. 2º de la Ley  
No VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de  
designación y reposición de Fiscales y Defensores Públicos  
en el Departamento.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Luiso Kelp Entregado por:

Ofic. Receptor: Decreto Fecha: 17.10.2007 Hora: 14:15

Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]



Cámara de Senadores

Recibí de Despacho legislativo Nota No 193-DL-2007, adjunta fotocopia auténtica de Sesión legislativa No VI-0571-2007 ref. a: prórroga de la suspensión de la entrada de vigencia de la Ley No VI-0540-2006, dispuesta por el Art. 2º de la Sesión legislativa No VI-0552-2007, hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

Bodega Legislativa  
Servicio Ejecutivo  
Comando de Senadores  
San Luis

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó *[Firma]* Entrenado por

Ofic. Receptora: *[Firma]* Fecha: 20/07/07 Hora: 14:00

Firma

Atribución

*[Firma]*



Telegrama



Telegrama



2007/07/21 15:23:30  
ZCZC CENTRI-2007-0892429-1-3/CENTR-1-0-351855  
SISTEMA STS BA 0 20-JUL-2007 20:09

Página: 1 / 1



Telegrama



Telegrama



AD  
JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET  
LEG CAMARA DE DIPUTADOS  
ASCAZUBI Y PARQUE IV  
5700/CENTENARIO SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE  
NRO: 2 , SERIAL: I6042I20070071486 DEL 19/07/2007 15:30:00 IMPUESTO  
EN SAN LUIS SL  
DIRIGIDO A OLAGARAY JORGE DANIEL DOMICILIO 9 DE JULIO 609 PEDERNERA MERCEDES  
SAN LUIS  
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOS AVISO DE VISITA -  
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR  
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.  
ATENTAMENTE.  
CORREO OFICIAL

NNNN

I5664R20070011030 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 23/07/2007 06:21:37 Firma:



0109-01540

Telegrama



Telegrama



2007/07/21 13:18:12  
ZCZC CENTRI-2007-0893647-1-2/CENTR-1-0-352453  
SISTEMA STS BA 0 21-JUL-2007 13:12



AD  
JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET  
LEG CAMARA DE DIPUTADOS  
ASCAZUBI Y PARQUE IV  
5700/CENTENARIO SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE  
NRO: 2 , SERIAL: I6042I20070071486 DEL 19/07/2007 15:30:00 IMPUESTO  
EN SAN LUIS SL  
DIRIGIDO A OLAGARAY JORGE DANIEL DOMICILIO 9 DE JULIO 609 PEDERNERA MERCEDES  
SAN LUIS  
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -  
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR  
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.  
ATENTAMENTE.  
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070011021 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 23/07/2007 06:21:41 Firma:



Página: 1 / 1



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/07/21 13:27:39  
ZCZC CENTRI-2007-0893678-1-2/CENTR-1-0-352476  
SISTEMA STS BA 0 21-JUL-2007 13:18



AD  
JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET  
LEG CAMARA DE DIPUTADOS  
ASCAZUBI Y PARQUE IV  
5700/CENTENARIO SL

Página: 1 / 1



Telegrama

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE  
NRO: 2 , SERIAL: I6042I20070071486 DEL 19/07/2007 15:30:00 IMPUESTO  
EN SAN LUIS SL  
DIRIGIDO A CIMOLI JORGE OSVALDO DOMICILIO LAMADRID 1254 DPTO PEDERNERA VILLA  
MERCEDES SAN LUIS  
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -  
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR  
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.  
ATENTAMENTE.  
CORREO OFICIAL

NNNN

I5664R20070011022 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 23/07/2007 06:21:43 Firma:



Telegrama

Telegrama



Telegrama



0109-01540

2007/07/21 15:23:31  
ZCZC CENTRI-2007-0892476-1-3/CENTR-1-0-351869  
SISTEMA STS BA 0 20-JUL-2007 20:15



AD  
JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET  
LEG CAMARA DE DIPUTADOS  
ASCAZUBI Y PARQUE IV  
5700/CENTENARIO SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE  
NRO: 2 , SERIAL: I6042I20070071486 DEL 19/07/2007 15:30:00 IMPUESTO  
EN SAN LUIS SL  
DIRIGIDO A CIMOLI JORGE OSVALDO DOMICILIO LAMADRID 1254 DPTO PEDERNERA VILLA  
MERCEDES SAN LUIS  
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -  
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR  
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.  
ATENTAMENTE.  
CORREO OFICIAL

NNNN

I5664R20070011031 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 23/07/2007 06:21:39 Firma:



Página: 1 / 1

Telegrama



Telegrama



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis  
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004**  
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

Recepción de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, LUNES 23 DE JULIO DE 2007

N° 13.146

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

### VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Renée Pereyra

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

a/c Dr. Angel Rafael Ruiz

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Dr. Angel Rafael Ruiz

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Alberto José Pérez

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

Dr. Jorge Omar Fernández

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

a/c Dr. Jorge Omar Fernández

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Prof. Ana María Abráhin

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

Sra. Mirta Cristina Mobellán

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Lic. Eduardo Jorge Gomina

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Sr. Arnoldo Scarpati

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

a/c Sr. Saúl Félix Bustos

### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

CPN Mónica Sandra Pérez

### SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO

Sr. Saúl Félix Bustos

### FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

### FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

## SUMARIO

- 1 Legislativas
- 2-11 Administrativas - Decretos - Ministerio de Hacienda Pública  
Decretos Sintetizados - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes - Secretaría General, Legaly Técnica - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura
- 11-14 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 14-20 Resoluciones
- 20-25 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas
- 25-28 Municipalidad de Villa de Merlo - Ordenanzas
- 28 Asambleas
- 28-29 Licitaciones
- 29-30 Comerciales
- 30-32 Sección Judiciales - Edictos
- 32 Remates

## LEGISLATIVAS

### LEY N° VI-0571-2007 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Prorróguese la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesto por el Artículo 2° de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 hasta tanto culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-

ARTICULO 2°.- La suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 no alcanza el Artículo 10, a efectos de completar el proceso de designación allí previsto.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros

Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.-  
ARTICULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinte días de julio de dos mil siete.-

**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**  
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

**JULIO CESAR VALLEJO**  
Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Juan Miguel Pereyra**  
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 4196-MGJyC-2007**  
San Luis, 20 de Julio de 2007

### VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0571-2007; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante la presente Sanción Legislativa se prorrogó la suspensión de la entrada en vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 dispuesta por el Artículo 2° de la Ley N° VI-0552-2007 hasta tanto se culmine el proceso de designación y capacitación de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Que el Artículo N° 3 de la Ley N° VI-0571-2007 faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar, vía reglamentaria, las modalidades de la capacitación a brindar a los futuros funcionarios del Ministerio Público; Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Ley;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0571-2007.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, a cargo interinamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**  
**Angel Rafael Ruiz**